



DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDENES

Estado Mayor Central del Ejército



INSTRUCCION PREMILITAR SUPERIOR

Ascensos

Por haber terminado con aprovechamiento en las Unidades Especiales de la Instrucción Premilitar Superior el curso que determina el artículo 47 de las Instrucciones vigentes para el Reclutamiento y Desarrollo de la Escala de complemento del Ejército y el 49, modificado por Decreto de 15 de julio de 1955 (D. O. núm. 164), se ascienden, con carácter efectivo, al empleo de alférez de complemento de las Armas que se indican a los sargentos de dicha Escala, procedentes de los Cuerpos Armados que se detallan, debiendo disfrutar en el empleo que se les confiere la antigüedad de 1 de octubre de 1966, escalafonándose con arreglo al orden en que figuran relacionados y quedando en la situación militar que determina el apartado B₁₁ del artículo 52 de las mencionadas Instrucciones, modificado por Orden de 6 de abril de 1957 (D. O. núm. 85).

Arma de Infantería

Don Manuel Cervantes Ramírez, de la Academia General Militar.

Don Luis Rodríguez Vega, del Regimiento de Infantería San Quintín número 32.

Don Fernando Charro Puga, del Regimiento de Infantería San Quintín número 32.

Don Marco Velázquez Añón, del Re-

gimiento de Infantería Inmemorial número 1.

Don Jorge Diez Manzanares, del Grupo de Regulares núm. 2.

Don Jesús Ederra Osés, del Regimiento de Infantería América número 66.

Don José Alfonso Jiménez, del Regimiento de Infantería Inmemorial número 1.

Don Angel Mora Alonso, del Batallón de Infantería del Ministerio del Ejército.

Don Emilio Pérez Díaz, de la Academia General Militar.

Don Vicente Jimeno Mocholi, del Regimiento de Infantería Vizcaya número 21.

Arma de Caballería

Don José Serrano Minguela, del Grupo Ligero de Caballería V.

Don Genaro Tomás Cabanes, del Regimiento de Caballería Lusitania número 8.

Arma de Artillería (Escala de Campaña)

Don José Agüero Esteban, del Regimiento de Artillería núm. 26.

Don Emilio Hernández Rodríguez, del Regimiento de Artillería núm. 28.

Don Manuel Ardoy Martínez, del Regimiento de Artillería núm. 26.

Otro, D. José Montero Martínez, del Regimiento de Artillería núm. 11.

Arma de Ingenieros (Zapadores)

Don Francisco Martín Arribas, del Batallón Mixto de Ingenieros (Zaragoza).

Don Luis García-Ruiz Serra, del Batallón Mixto de Ingenieros (Mallorca).

Don Miguel Caballero Palacios, del Regimiento Especialidades de Ingenieros (Zaragoza).

Don Carlos Arnáiz Ronda, del Regimiento de Zapadores Ferroviarios. Madrid, 13 de octubre de 1966.

MENÉNDEZ

Dirección General de Reclutamiento y Personal



CASA MILITAR DE S. E. EL JEFE DEL ESTADO Y GENERALISIMO DE LOS EJERCITOS

Regimiento de la Guardia

Concurso-oposición

Para cubrir vacantes de conductores en la 8.ª Unidad (Automovilismo) del Regimiento de la Guardia de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, se convoca el presente concurso-oposición, con arreglo a las normas siguientes:

Primera.—Podrán ser solicitadas por el personal de los tres Ejércitos, ya sean de reclutamiento forzoso o voluntario y hasta la categoría de cabo primero, inclusive, que lleven como mínimo un año de servicio en filas y que posean esta especialidad.

También pueden ser solicitadas por los pertenecientes al Cuerpo de la Guardia Civil y Policía Armada que cuenten como mínimo un año de servicio en su Cuerpo o en alguno de los tres Ejércitos.

Igualmente las podrán solicitar el personal licenciado de cualquiera de los tres Ejércitos, Policía Armada y Guardia Civil que hayan servido como mínimo un año en su Cuerpo o en cualquiera de los tres Ejércitos.

Para aspirar a estas plazas deberán poseer el carnet de conductor de primera clase, concedido con fecha anterior al anuncio de estas vacantes.

Los interesados deberán haber cumplido veinte años de edad y no rebasar los treinta, poseer aptitud física y no tener defecto personal visible que impida o dificulte las prácticas del servicio, tener una estatura no inferior a 1.650 mm. y acreditar, mediante una prueba, elementales co-

nocimientos militares y de cultura general y física, como asimismo la correspondiente prueba de la especialidad.

Segunda.—Las instancias, de puño y letra de los interesados, serán dirigidas por conducto reglamentario al Teniente General Jefe de la Casa Militar de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos. Irán acompañadas de los documentos siguientes:

Personal en activo: Copia de la filiación y Hoja de Castigos. Certificado médico, expedido por el Cuerpo, de no padecer enfermedad ni defecto visible, talla y filiación sanitaria. Certificado expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

Personal licenciado: Partida de nacimiento. Certificado del Jefe de la Empresa o Taller en que actúa en relación con la profesión u oficio a que se dedica y concepto del mismo. Certificado médico de no padecer enfermedad ni defecto físico visible y de la talla actual. Certificado de penales expedido por el Registro Central.

Además de los documentos señalados anteriormente por los de una u otra situación acompañarán carnet de primera de conducir o copia legalizada del mismo.

El plazo para la admisión de instancias será de cuarenta y cinco días, a partir de la fecha de la publicación en el «B. O. del Estado».

Tercera.—Las solicitudes de los que se encuentren en servicio activo serán informadas por el Capitán de la Unidad, Jefe del Batallón, Grupo o Unidad, similar y primer jefe del Cuerpo.

Las del personal licenciado serán informadas por el Gobernador militar de la plaza o Comandante militar de la localidad, en relación con la conducta y servicios del interesado en el Ejército, recabando previamente los datos expresados del primer jefe del último Cuerpo en que aquél prestó sus servicios, y harán constar la profesión o el oficio que ejerza o su ocupación habitual, acompañando justificante de ello con el informe del Alcalde de la localidad referente al concepto y actividades en su vida civil.

Las instancias sin reunir el conjunto de requisitos que se señalan no tendrán validez y se darán por no recibidas.

Cuarta.—Las normas de permanencia en el Regimiento de la Guardia figuran publicadas en la Orden del Ministerio del Ejército de 19 de febrero de 1953 (D. O. núm. 44).

Madrid, 4 de octubre de 1966.

MENÉNDEZ

(Del B. O. del E. núm. 247, de 1966.)



INFANTERÍA

Retiros

Pasan a la situación de retrado por haber cumplido la edad regla-

mentaria en las fechas que se indican los jefes y oficiales de Infantería que a continuación se relacionan, debiendo hacérselos por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que les correspondía, previa propuesta reglamentaria.

Coronel (E. A.), Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», D. Miguel Ruiz Palomo, de la Jefatura de Patronatos de Huérfanos de Militares, el día 11 de octubre de 1966.

Comandante (E. C.) D. Germán Gil Donis, del Juzgado Militar Permanente de la 3.ª Región Militar, el día 11 de octubre de 1966.

Otro, D. Luis Carranza Santamaría, del Juzgado Militar Eventual de Ceuta, el día 11 de octubre de 1966.

Otro, D. José García Ferreiro, de disponible en la 2.ª Región Militar, plaza de Sevilla, el día 13 de octubre de 1966.

Teniente auxiliar D. Clemente Vidal Escudero, del Regimiento de Infantería Extremadura núm. 15, el día 12 de octubre de 1966.

Otro, D. Máximo Delgado Rueda, de disponible en África, plaza de Melilla, el día 12 de octubre de 1966.

Otro, D. Mariano Villanueva Clemente, de disponible en la 5.ª Región Militar, plaza de Zaragoza y agregado al Regimiento de Infantería Las Navas núm. 12, el día 12 de octubre de 1966.

Otro, D. Eduardo Larrainzar Lesaca, de disponible en Canarias, plaza de Sidi-Ifni y agregado al Grupo de Tiradores de Ifni núm. 1, el día 13 de octubre de 1966.

Otro, D. Domingo Camacho Campos, de disponible en la 2.ª Región Militar, plaza de Sevilla, y en comisión en la Capitánía General de la citada Región Militar, el día 13 de octubre de 1966.

Otro, D. Manuel Bermejo Coello, de disponible en la 4.ª Región Militar, plaza de Barcelona, y agregado a la Unidad Administrativa Regional de Automovilismo de la citada Región Militar, el día 13 de octubre de 1966.

Madrid, 14 de octubre de 1966.

MENÉNDEZ

Trienios

Con arreglo a lo que determina la Orden de 22 de diciembre de 1950 (D. O. núm. 290), se conceden los trienios acumulables que se indican a los jefes y oficiales de Infantería que a continuación se relacionan:

Diez trienios por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a oficial o suboficial, a percibir desde 1 de octubre de 1966

Teniente coronel (E. A.) D. Guillermo Quintana Laeuel, del Regimiento de la Guardia de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos.

Otro, D. Enrique Arias Bayón, del Regimiento de Infantería Inmemorial número 1.

Otro, D. Agustín Sánchez Ruiz, del Regimiento Mixto de Infantería Soria número 9.

Otro, D. José Vidal Mesull, del Regimiento Cazadores de Montaña Barcelona núm. 63.

Otro, D. Enrique Rodríguez Pérez, del Grupo de Regulares Tetuán número 1.

Otro, D. José Jiménez Enríquez, del Tercio Duque de Alba, 2 de La Legión.

Otro, D. Enrique Díaz Cuiñado, de las Fuerzas de la Policía Armada.

Otro, D. Perfecto Torres Martínez, de las mismas.

Otro, D. Luis del Barrio Gerner, de las mismas.

Otro, D. Luis Álvarez Rodríguez, D. E. M., de la Escuela Politécnica del Ejército.

Otro, D. Máximo Alomar Josa, a mis órdenes en Baleares.

Diez trienios por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a oficial o suboficial, a percibir desde 1 de octubre de 1966

Comandante (E. A.) D. Manuel Jiménez García, de la Dirección General de Servicios de este Ministerio.

Otro, D. José Orobitg Viñado, del Regimiento Cazadores de Montaña Arapiles núm. 62.

Otro, D. Crisanto Antón Martínez, del Regimiento de Automovilismo de Reserva General.

Otro, D. Miguel Fernández López, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 81.

Otro, D. Luis del Olmo González, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 82.

Otro, D. Norberto Hernández García, del Servicio Geográfico del Ejército, nueve trienios por llevar veintisiete años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de octubre de 1966.

Diez trienios por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de octubre de 1966

Capitán (E. A.) D. Fermín Encabo Modamio, del Regimiento Cazadores de Montaña Arapiles núm. 62.

Otro, D. Julián Mínguez Pérez, del Regimiento Cazadores de Montaña Sicilia núm. 67.

Otro, D. Pedro Isabel Roldán, del Gobierno Militar de Madrid y Subinspección de la 1.ª Región Militar.

Otro, D. Marcos Adrover Sorrell, del Regimiento de Infantería Palma número 47, nueve trienios por llevar veintisiete años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de octubre de 1966.

Sets trienios por llevar dieciocho años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de octubre de 1966

Capitán (E. A.) D. José Blanco Martín, del Regimiento de Infantería Aerotransportable Isabel la Católica número 29.

Otro, D. Fernando Serrano Hernández, del Regimiento de Infantería Ordenes Militares núm. 37.

Otro, D. Manuel Ruiz Moñux, del Regimiento Cazadores de Montaña Sicilia núm. 67.

Otro, D. Carlos Celaya Barrio, del Grupo de Tiradores de Ifni núm. 2.

Otro, D. Enrique de la Guardia Lleo, de las Fuerzas de la Policía Armada.

Otro, D. Antonio Rodríguez López, de las mismas.

Otro, D. Heliodoro Zapata Regueira, de las mismas.

Otro, D. Esteban Peralta Clemente, de la Academia General Militar.

Otro, D. Juan Puerto Olea, de la Academia de Infantería.

Otro, D. Miguel Vaello Paredes, de la misma.

Otro, D. Julio Miranda Viñuelas, a mis órdenes en África.

Otro, D. Miguel Mencia Alvarez, del C. I. R. núm. 9, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de agosto de 1966.

Cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de octubre de 1966

Capitán (E. A.) D. Salvador Rebaque Martín, del Regimiento de Infantería San Quintín núm. 32.

Otro, D. Ignacio Martínez de Pisón y Cells, del Regimiento Cazadores de Montaña Sicilia núm. 67.

Otro, D. Carlos Cutanda Sánchez de Cogolludo, de la Academia de Infantería.

Otro, D. Francisco Lorente Blesa, de la Escuela de Aplicación y Tiro de Infantería.

Cuatro trienios por llevar doce años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de agosto de 1966

Capitán (E. A.) D. José Tur Riquer, del Regimiento de Infantería Motorizable Alava núm. 22.

Otro, D. José Gotarredona Serra, del mismo.

Otro, D. Ignacio Cervello Burafies, alumno de la Escuela de Estado Mayor, cuatro trienios por llevar doce años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de octubre de 1966.

Teniente (E. A.) D. Víctor Platas Reinoso, del Regimiento de Infantería Canarias núm. 50, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de agosto de 1966.

Otro, D. José Colmenero Vega, del Regimiento de Infantería Motorizable Saboya núm. 6, tres trienios por llevar nueve años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de agosto de 1965.

Tres trienios por llevar nueve años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de octubre de 1966

Teniente (E. A.) D. Pedro Fernández Alba, de la Brigada Paracaidista.

Otro, D. Olegario Moreno Rodríguez, de la misma.

Otro, D. José Claudio Raggio, del Regimiento de Infantería Motorizable Saboya núm. 6.

Otro, D. Alberto Mateos Asensio, del Regimiento de Infantería Las Navas número 12.

Otro, D. José Sanz García, del Regimiento de Infantería Las Navas número 12.

Otro, D. Antonio Tejero Rivera, del Regimiento de Infantería Mecanizada Wad-Ras núm. 55 (Batallón de Carros Medios).

Otro, D. Emilio Martín Merino, del Regimiento de Infantería Mecanizada Wad-Ras núm. 55, tres trienios por llevar nueve años de servicio desde su primera revista administrativa, a percibir desde 1 de octubre de 1966. Ley 54, de 22 de julio de 1961 (DIARIO OFICIAL núm. 169).

Dos trienios por llevar seis años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de agosto de 1966

Teniente (E. A.) D. Pedro de León López, del Regimiento de Infantería Motorizable Lepanto núm. 2.

Otro, D. Antonio Morán Alvarez, del Regimiento de Infantería D. C. C. Toledo núm. 35.

Otro, D. Teófilo López Martínez, del Grupo de Tiradores de Ifni núm. 2, dos trienios por llevar seis años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de octubre de 1966.

Un trienio por llevar tres años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de agosto de 1966

Teniente (E. A.) D. José Mediavilla Nieto, del Regimiento de Infantería Motorizable Alava núm. 22.

Otro, D. Francisco González Fernández de Tejerina, del mismo.

Diez trienios por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de septiembre de 1966

Capitán auxiliar D. Jesús Pérez López, de la Agrupación Mixta de Encuadramiento núm. 4.

Otro, D. José González Bartolomé, en situación de disponible en la 8.ª Región Militar.

Diez trienios por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de octubre de 1966

Capitán auxiliar D. Emilio Pascual Fidalgo, de la Inspección General de Movilización y Reclutamiento del Ejército.

Otro, D. Jesús Centro López-Balfo, del Regimiento de Infantería Las Navas núm. 12.

Otro, D. Angel Amador Sendín, del mismo.

Otro, D. Rufino Moreno Benítez, del Regimiento de Infantería Extremadura núm. 15.

Otro, D. Ramón Paterna Gómez, del Regimiento Cazadores de Montaña Arapiles núm. 62.

Otro, D. Eliseo Aller Cañas, en situación de disponible en la 3.ª Región Militar y agregado al Regimiento Mixto de Infantería Vizecaya núm. 21.

Otro, D. Alvaro Valverde Bañales, en situación de disponible en la 8.ª Región Militar y agregado al Regimiento de Infantería Aerotransportable Isabel la Católica núm. 29.

Otro, D. Miguel García Delgado, del Parque y Talleres de Automovilismo.

Otro, D. Mariano Bravo Rodríguez, de la Escuela de Aplicación y Tiro de Infantería.

Otro, D. José Ramos Santiago, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 14.

Otro, D. José Moreda Corral, de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 32.

Otro, D. Melquiades Moreda Marcos, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 33.

Otro, D. Gabriel Pulido Vega, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 41.

Otro, D. Prudencio Ijalba Santander, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 62.

Otro, D. César Andrés Martín, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 112.

Otro, D. Antulio Castro Ruiz, del Juzgado Especial de Expedientes Administrativos de la Capitanía General de la 2.ª Región Militar.

Otro, D. José Asín Martín, del Juzgado Militar Eventual de Pamplona.

Diez trienios por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de octubre de 1966

Teniente auxiliar D. José Soler Iribarren, del Cuartel General de la Brigada de Infantería D. O. T. V.

Otro, D. Eleuterio Moreno López, del Regimiento de Infantería Inmemorial núm. 1.

Otro, D. Estanislao García Lucía, del mismo.

Otro, D. Guillermo Rivera Vázquez, del mismo.

Otro, D. José Valenzuela Moreno, del Regimiento de Infantería Córdoba número 10.

Otro, D. Antonio Hernández Rollán, del mismo.

Otro, D. Melquiades Martínez Lafuente, del Regimiento de Infantería Las Navas núm. 12.

Otro, D. Francisco Donate Domínguez, del mismo.

Otro, D. Pedro Martínez Zarranz, de la Academia General Militar.

Otro, D. Ramón Ortol Esteruelas, de la misma.

Otro, D. Marcos Badía Martín, de la Academia de Infantería.

Otro, D. Lino Rodríguez Santos, de la Escuela de Aplicación y Tiro de Infantería.

Otro, D. Agapito Ortiz Sánchez, de la misma.

Otro, D. Francisco Vallejos Molina,

de la 2.ª Zona de Instrucción Premilitar Superior.

Otro, D. Pío Dueñas Amilburu, de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 62.

Otro, D. Jesús Sáenz Palacio, de la misma.

Otro, D. José Pérez Clavero, de las Fuerzas de Policía Armada.

Otro, D. Jerónimo Barahona Velasco, en situación de disponible en la 4.ª Región Militar.

Otro, D. Cecilio Valero Pérez, del Regimiento de Infantería Córdoba número 10, nueve trienios por llevar veintisiete años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de octubre de 1966.

Otro, D. Juan García Manso y Prieto, de la Escuela de Aplicación y Tiro de Infantería, cuatro trienios por llevar doce años de servicio desde su nombramiento de Caballero Alférez Cadete, a percibir desde 1 de octubre de 1966.

Otro, D. Leopoldo Gener Vitini, del C. I. R. núm. 16, tres trienios por llevar nueve años de servicio desde su nombramiento de Caballero Alférez Cadete, a percibir desde 1 de octubre de 1966.

PERSONAL EN SITUACION DE RESERVA

Teniente coronel D. Antonio Lago García, en situación de reserva en la 4.ª Región Militar, once trienios por llevar treinta y tres años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de septiembre de 1963.

Al mismo, doce trienios por llevar treinta y seis años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de septiembre de 1966.

Otro, D. Pedro Lacave Patero, en situación de reserva en la 2.ª Región Militar, nueve trienios por llevar veintisiete años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de septiembre de 1964.

Comandante D. Carlos Puig y Maestro-Amado, en situación de reserva en la 2.ª Región Militar, diez trienios por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de junio de 1966.

Ocho trienios por llevar veinticuatro años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de octubre de 1966

Comandante D. Lucio Ruiz de Alda Mendi, en situación de reserva en la 6.ª Región Militar.

Otro, D. Ignacio Moreno Erro, en situación de reserva en la 6.ª Región Militar.

Otro, D. Manuel Martín Borregón, en situación de reserva en la 4.ª Región Militar, siete trienios por llevar veintidós años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de junio de 1961.

Al mismo, ocho trienios por llevar veinticuatro años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de junio de 1964.

Capitán D. José Pérez Cayuela, en situación de reserva en la 3.ª Región Militar, diez trienios por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de octubre de 1966.

Nueve trienios por llevar veintisiete años de servicio desde su ascenso a oficial o suboficial, a percibir desde la fecha que a cada uno se le señala

Capitán D. Joaquín Pérez de la Fuente, en situación de reserva en la 4.ª Región Militar, a percibir desde 1 de agosto de 1966.

Otro, D. Francisco Quetglas Prohens, en situación de reserva en Baleares, a percibir desde 1 de octubre de 1966.

PERSONAL EN SITUACION DE SERVICIOS CIVILES

Teniente coronel D. Argimiro Bueno Romero, en situación de Servicios Civiles en la 5.ª Región Militar, doce trienios por llevar treinta y seis años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de octubre de 1966.

Diez trienios por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a oficial o suboficial, a percibir desde 1 de octubre de 1966

Teniente coronel D. Gervasio González Regaña, en situación de Servicios Civiles en la 1.ª Región Militar.

Otro, D. Agustín Albarrán Cordero, en situación de Servicios Civiles en la 4.ª Región Militar.

Otro, D. Crisanto Martínez, García, en situación de Servicios Civiles en la 7.ª Región Militar.

Otro, D. Manuel González López, en situación de Servicios Civiles en la 8.ª Región Militar.

Otro, D. Alberto Arellano Carreras, en situación de Servicios Civiles en Canarias.

Otro, D. Diego Figueroa Verdugo, en situación de Servicios Civiles en Canarias.

Comandante D. Francisco Valdés Perlasia, en situación de Servicios Civiles en la 3.ª Región Militar.

Otro, D. Julián Quevedo Araus, en situación de Servicios Civiles en la 6.ª Región Militar.

Otro, D. Eduardo Arlegui Bravo, en situación de Servicios Civiles en la 6.ª Región Militar.

Otro, D. Manuel Linacero Gómez, en situación de Servicios Civiles en la misma.

Otro, D. Juan Manzano Pedraza, en situación de Servicios Civiles en la 7.ª Región Militar.

Otro, D. Manuel Rodríguez García, en situación de Servicios Civiles en la misma.

Nueve trienios por llevar veintisiete años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de octubre de 1966

Comandante D. Fernando Baamonde Guitián, en situación de Servicios Civiles en la 1.ª Región Militar

Otro, D. José Carrillo de Albornoz y Montijano, en situación de Servicios Civiles en la misma.

Otro, D. Agustín Santos Novoa, en situación de Servicios Civiles en la 6.ª Región Militar.

Otro, D. Alfredo Suárez Munis, en situación de Servicios Civiles en la 8.ª Región Militar.

Diez trienios por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde la fecha que a cada uno se le señala

Capitán D. Fernando Rodrigo Caldú, en situación de Servicios Civiles en la 5.ª Región Militar, a percibir desde 1 de septiembre de 1966.

Otro, D. José Forteza del Rey Rodríguez, en situación de Servicios Civiles en la 1.ª Región Militar, a percibir desde 1 de octubre de 1966.

Otro, D. Juan Quero Martín, en situación de Servicios Civiles en la 2.ª Región Militar, nueve trienios por llevar veintisiete años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de octubre de 1966.

ESCALA DE COMPLEMENTO

Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles

Capitán de complemento D. Carlos Nieto García, reemplazo voluntario en la 7.ª Región Militar, diez trienios por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de septiembre de 1966.

Diez trienios por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de octubre de 1966

Capitán D. Máximo Antón Elvira, colocado en la 3.ª Región Militar.

Otro, D. Pedro Espada Pérez, colocado en la 4.ª Región Militar.

Otro, D. Francisco Nieto Fernández, colocado en la misma.

Otro, D. Alberto Iglesias Espinazo, colocado en la 7.ª Región Militar.

Teniente de complemento D. Joaquín Cros Pérez, colocado en la 9.ª Región Militar.

Madrid, 10 de octubre de 1966.

MENÉNDEZ

Destinos

Para cubrir la vacante de provisión normal, anunciada por Orden de 19 de septiembre de 1966 (DIARIO

OFICIAL núm. 214), correspondiente al cupo de Varias Armas, asignada al Arma de Infantería, pasa destinado, con carácter voluntario y derecho preferente, a la Jefatura Regional de Automovilismo de la 3.ª Región Militar el comandante de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», D. Rafael Gómez Rodríguez, a mis órdenes en el Norte de Africa, plaza de Ceuta, y agregado al Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Ceuta núm. 3.

Madrid, 14 de octubre de 1966.

MENÉNDEZ

Para cubrir la vacante de libre elección anunciada por Orden de 6 de julio de 1966 (D. O. núm. 153), pasa destinado con carácter voluntario a la Escuela de Aplicación y Tiro de Infantería, para la Unidad de Estudios y Experiencias, el capitán de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», D. Silvano Sanz de Galdeano Imaz, del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Ceuta núm. 3.

Madrid, 14 de octubre de 1966.

MENÉNDEZ

Como continuación a la Orden de 10 de octubre de 1966 (D. O. núm. 231), pasa destinado con carácter voluntario al Regimiento de Cazadores de Montaña Barcelona núm. 63 (para el Batallón de Cazadores de Montaña Cataluña núm. IV, en Berga, Barcelona), el teniente de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», D. José Naya Sarvise, de la Agrupación de Tropas Nómadas del Sahara.

Madrid, 14 de octubre de 1966.

MENÉNDEZ

Disponibles.

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto de 15 de marzo de 1907 («C. L.» núm. 69), modificado por la Orden de 30 de noviembre de 1948 (D. O. núm. 273), pasa a la situación de disponible en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid, el comandante de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», D. José Melgar Alonso, del Consejo Supremo de Justicia Militar.

Madrid, 14 de octubre de 1966.

MENÉNDEZ

Pases al Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo»

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 5 de abril de 1952 (D. O. núm. 82), por haber

cumplido la edad reglamentaria el día 13 de octubre de 1966, pasa al Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo» el capitán de Infantería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», don Serafín Alzola Ocáriz, del Centro de Instrucción de Reclutas núm. 11, quedando en la situación de a mis órdenes en la 6.ª Región Militar, plaza de Vitoria.

Madrid, 14 de octubre de 1966.

MENÉNDEZ

Vacantes de destino

De provisión normal. Nueva creación.

De capitanes de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», existentes en las Unidades que a continuación se indican:

No podrán solicitar estas vacantes aquellos que por corresponderles cambio de situación no puedan servir en dichos destinos durante el plazo mínimo de un año o figuren en el escalafón de su Arma (Escalilla de 1966) con un número de orden anterior al 89.

Se exceptúa los incluidos en el apartado 3.º, artículo 5.º de la Orden de 20 de octubre de 1961 (D. O. número 241).

Los peticionarios quedan dispensados del plazo de mínima permanencia en sus actuales destinos a efectos de petición, excepto los destinados en Ifni o Sahara.

Plana Mayor reducida del Regimiento de Infantería Argel núm. 27 (Sevilla).—Dos.

Plana Mayor reducida del Regimiento de Infantería La Victoria número 28 (Salamanca).—Dos.

Plana Mayor reducida del Regimiento de Infantería Flandes número 30 (San Sebastián).—Dos.

Plana Mayor reducida del Regimiento de Infantería Tarifa núm. 33 (Huesca).—Dos.

Plana Mayor reducida del Regimiento de Infantería León núm. 38 (Madrid).—Dos.

Plana Mayor reducida del Regimiento de Infantería Murcia núm. 42 (Vigo, Pontevedra).—Dos.

Plana Mayor reducida del Regimiento de Infantería Melilla núm. 52 (Málaga).—Dos.

Plana Mayor reducida del Regimiento de Infantería Ultonia número 59 (Gerona).—Dos.

Plana Mayor reducida del Regimiento de Infantería Ballén núm. 60 (Cartagena, Murcia).—Dos.

Documentación: Papeleta de petición de destino.

Plazo de admisión de peticiones: Diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL.

Madrid, 14 de octubre de 1966.

MENÉNDEZ

De libre elección (2.ª convocatoria). Una de capitán de Infantería de la Escala activa, grupo de «Mando de Armas», existente en el Cuadro de Profesorado de la 2.ª Zona de la Instrucción Premilitar Superior (Distrito de Sevilla).

Los solicitantes quedan dispensados del plazo de mínima permanencia en sus actuales destinos, a efectos de petición para esta vacante.

Documentación: Instancia, Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73) e informe reservado a que hace referencia la Orden de 19 de agosto de 1953 (D. O. núm. 186), ampliada por otra de 8 de marzo de 1955 (D. O. núm. 59).

Plazo de admisión de peticiones: Quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL.

Madrid, 14 de octubre de 1966.

MENÉNDEZ

De libre elección.

Una de capitán de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», existente en las Fuerzas de Policía Armada, para las Unidades Móviles de la guarnición de Melilla.

Documentación: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73).

Plazo de admisión de peticiones: Quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL.

Madrid, 14 de octubre de 1966.

MENÉNDEZ

De libre elección.

Una de capitán de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», existente en el Cuadro de Profesorado de la 1.ª Zona de la Instrucción Premilitar Superior (Distrito de Madrid).

Documentación: Instancia, Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73) e informe reservado a que hace referencia la Orden de 19 de agosto de 1953 (D. O. núm. 186), ampliada por otra de 8 de marzo de 1955 (D. O. núm. 59).

Plazo de admisión de peticiones: Quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL.

Madrid, 14 de octubre de 1966.

MENÉNDEZ

Matrimonios

Con arreglo a las Instrucciones para desarrollo de la Ley de 13 de no-

viembre de 1957 (D. O. núm. 257), se concede licencia para contraer matrimonio al teniente de Infantería (Escala activa), D. Pedro Quintana Molina, del Regimiento de Infantería Motorizable Alava núm. 22, con doña María Luisa Andréu Gallardo.

Madrid, 14 de octubre de 1966.

MENÉNDEZ



ARTILLERÍA

Vacantes de destino

De provisión normal.

Para teniente coronel de Artillería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», existente en el C. I. R. número 1 (Campamento de San Pedro, Madrid).

No podrán solicitar esta vacante aquellos a quienes correspondiera cambio de situación antes de un año o figuren en la Escalilla de 1966, con número anterior al 27.

Los que deseen hacer uso de los derechos preferentes que estimen les alcanzan, tanto los derivados de la Instrucción General 165-142 como los referentes a títulos o diplomas o cualquier otro, no han de constar en la papeleta de petición de destino si desean hacer uso de ellos, ya que de lo contrario se entenderá que renuncian a los mismos.

Documentación: Papeleta de petición de destino.

Plazo de admisión de peticiones: A partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, quince días hábiles.

Madrid, 10 de octubre de 1966.

MENÉNDEZ

Matrimonios

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 13 de noviembre de 1957 (D. O. núm. 257), se concede licencia para contraer matrimonio a los jefes y oficiales de Artillería, que a continuación se relacionan:

Comandante de Artillería, Escala complementaria, D. Francisco Guardie Martín, del Parque de Artillería de Valladolid, con doña María de los Dolores Vicente Belmonte.

Comandante auxiliar de Artillería don Vicente Serra Torres, del Parque y Muestra de Artillería de Barcelona, con doña Juana Torres Bernaus.

Teniente de Artillería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», don Antonio Pigueroa González, del Regimiento Mixto de Artillería de Inf, con doña María de los Dolores Cuesta Orellana.

Madrid, 13 de octubre de 1966.

MENÉNDEZ

Destinos

Pasan destinados al Regimiento de Artillería A. A. núm. 74, para el Grupo Lanzacohetes A. A. HAWK I, los oficiales de Artillería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», que a continuación se relacionan:

Teniente D. Ricardo Puche Gómez, del C. I. R. núm. 6.

Otro, D. Enrique Vigil Gallego, de la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería, Sección de Costa (Cádiz).

Otro, D. Fernando Vázquez Fontenla, del Grupo de Artillería A. A. Ligera de la División Acorazada «Brunete» núm. 1.

Otro, D. Juan Palomar Borregón, del C. I. R. núm. 1.

Otro, D. Manuel Durbán Romero, del C. I. R. núm. 16.

Otro, D. Manuel Espluga Olivera, del Grupo de Artillería Paracaidista.

Otro, D. Manuel Rabasa Cantó, del Regimiento de Artillería de Campaña número 11.

Otro, D. José Beltrán Bengoechea, del Regimiento Mixto de Artillería número 4.

Estos tenientes deberán permanecer destinados en el mencionado Grupo durante un período mínimo de tres años.

Madrid, 14 de octubre de 1966.

MENÉNDEZ

Retiros

Por haber cumplido la edad reglamentaria en las fechas que se indican, pasan a la situación de retirado los oficiales de Artillería que a continuación se relacionan debiendo haberseles por el Consejo Supremo de Justicia Militar, el señalamiento del haber pasivo que les corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Teniente auxiliar de Artillería don Bernabé Saiz Lázaro, del Regimiento de Artillería de Campaña núm. 63, cumplió la edad reglamentaria el día 8 de octubre de 1966.

Otro, D. Dionisio Yagüe Martínez, de la Jefatura de Artillería de la 4.ª Región Militar, cumplió la edad reglamentaria el día 9 de octubre de 1966.

Madrid, 10 de octubre de 1966.

MENÉNDEZ



CUERPO JURIDICO MILITAR

Destinos

Para cubrir la vacante de provisión normal anunciada por Orden de 14 de agosto de 1966 (D. O. núm. 183), y de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 22 de la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. nú-

mero 148), pasa destinado con carácter forzoso a la Auditoría de Guerra de la 6.ª Región Militar el capitán auditor de la Escala activa don Francisco Castro Lucini, en situación de disponible en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid.

Madrid, 14 de octubre de 1966.

MENÉNDEZ

Cesan en la situación de supernumerario en las Regiones Militares y plazas que a continuación se indican, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.º, párrafo 5.º, del Decreto 754/1965, de 20 de septiembre (D. O. núm. 223), que modifica el Decreto de 12 de marzo de 1954 (DIARIO OFICIAL núm. 67), y pasan destinados, con carácter forzoso, a los destinos que se relacionan:

A la Auditoría de Guerra de la 6.ª Región Militar

Capitán auditor (E. A.) D. Luis Crespo Montes, de la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid.

A la Secretaría de Justicia de la 4.ª Región Militar

Capitán auditor (E. A.) D. José Pérez Esteban, de la 5.ª Región Militar, plaza de Castellote (Teruel).

A la Secretaría de Justicia de la 6.ª Región Militar

Capitán auditor (E. A.), D. Hipólito Gómez de las Rocas, de la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid.

Madrid, 14 de octubre de 1966.

MENÉNDEZ



FARMACIA MILITAR

Destinos

Para cubrir las vacantes anunciadas por Orden de 6 de septiembre de 1966 (D. O. núm. 203) y Ordenes de 3 y 17 de septiembre de 1966 (DIARIO OFICIAL núms. 201 y 213) pasan destinados con el carácter que se indica los practicantes que a continuación se citan:

A la Farmacia Militar núm. 2, de Barcelona, el practicante de primera del Cuerpo Auxiliar de Practicantes de Farmacia Militar D. José Córdoba Villar, del Laboratorio de Farmacia Militar de Córdoba, voluntario.

A la Farmacia del Hospital Militar de Vitoria, el practicante de tercera del mismo Cuerpo D. Silverio Puebla Morón, disponible en la 1.ª Región Militar (plaza de Madrid), forzoso.

Madrid, 14 de octubre de 1966.

MENÉNDEZ



VARIAS ARMAS

Vacantes de destino

De provisión normal.

Una de teniente coronel de cualquier Arma (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», existente en la Subinspección de la 1.ª Región Militar y Gobierno Militar de Madrid.

No podrán solicitarla aquellos a los que les falte menos de un año para cambiar de situación.

Documentación: Papeleta de petición de destino, formulada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. núm. 148), en la que se hará constar si a los interesados les alcanzan los derechos que señalan los artículos 17 y 27 de la mencionada Orden si desean hacer uso de ellos, a enviar a la Dirección General de Reclutamiento y Personal.

Plazo de admisión de peticiones: A partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, diez días hábiles. Madrid, 14 de octubre de 1966.

MENÉNDEZ

De provisión normal.

Una de capitán de cualquier Arma (Escala activa), Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», existente en la Subinspección de la 1.ª Región Militar y Gobierno Militar de Madrid.

No podrán solicitarla aquellos a los que les falte menos de un año para cambiar de situación.

Documentación: Papeleta de petición de destino formulada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Orden de 1 de julio de 1952 (DIARIO OFICIAL núm. 148), en la que se hará constar si a los interesados les alcanzan los derechos que señalan los artículos 17 y 27 de la mencionada Orden si desean hacer uso de ellos, a enviar a la Dirección General de Reclutamiento y Personal.

Plazo de admisión de peticiones: A partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, diez días hábiles. Madrid, 14 de octubre de 1966.

MENÉNDEZ

Provisión normal.

Una vacante de capitán de cualquier Arma, de la Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», o en su defecto para los de este empleo, de la Escala auxiliar, plantilla fija, existente en las Prisiones Militares de Madrid (Alcalá de Henares).

No podrán solicitar esta vacante, aquellos a quienes corresponda cambio de situación antes de un año.

El personal que la ocupe, disfrutará de la gratificación de mando.

Documentación: Papeleta de petición de destino formulada de acuerdo

con lo dispuesto en el artículo 20 de la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. núm. 148), en la que se hará constar si a los interesados les alcanzan los derechos que señalan los artículos 17 y 27 de la mencionada Orden, a enviar a la Dirección General de Reclutamiento y Personal.

Plazo de admisión de peticiones: A partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, quince días hábiles. Madrid, 14 de octubre de 1966.

MENÉNDEZ

CONCURSOS

Una vacante de comandante de cualquier Arma, Escala complementaria, o, en su defecto, de la Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», plantilla eventual, para juez del Juzgado Militar Eventual de Gerona (2.ª convocatoria).

Los solicitantes quedan dispensados del plazo de mínima permanencia en sus actuales destinos, a efectos de petición de esta vacante.

No podrán solicitarla aquellos a los que les falte menos de un año para cambiar de situación.

Documentación: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73), a enviar a la Dirección General de Reclutamiento y Personal.

Plazo de admisión de peticiones: A partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, quince días hábiles. Madrid, 14 de octubre de 1966.

MENÉNDEZ

ADVERTENCIA.—En la página 236 se publica una Orden de la Presidencia del Gobierno por la que se destinan y pasan a situación de «En Servicios Civiles» los jefes y oficiales del Ejército que se encuentren en la de «En expectativa de Servicios Civiles».

ADVERTENCIA.—En la página 237 se publica una Orden de la Presidencia del Gobierno que se refiere a suboficiales del Ejército que tienen solicitado su pase a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles.

Dirección General de Servicios



Concursos hípicos

Vista la instancia del Presidente del Comité Organizador del Concurso Hípico Internacional de Madrid, que interesa se autorice a los jefes y oficiales de nuestro Ejército para tomar

parte en el VII Campeonato de España de Saltos de Obstáculos y II Jumping Internacional, que se celebrará en el Palacio de los Deportes de esta capital durante los días 11 al 15 del próximo mes de noviembre, he resuelto acceder a lo solicitado autorizando a los jefes y oficiales de nuestro Ejército que lo deseen y se encuentren en condiciones de tomar parte en el mismo, teniéndose en cuenta lo que disponen los artículos 23 y 24 del Reglamento aprobado por Orden circular de 27 de agosto de 1948 (D. O. núm. 202), y sin que esta autorización dé derecho a los interesados al percibo de dietas ni emolumento alguno de carácter extraordinario, efectuando el viaje el personal y ganado por cuenta del Estado. Madrid, 13 de octubre de 1966.

MENÉNDEZ

Dirección General de la Guardia Civil



ADVERTENCIA.—En la página 237 se publica una Orden de la Presidencia del Gobierno que se refiere a personal de la Guardia Civil que tiene solicitado su pase a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles.

Consejo Supremo de Justicia Militar



PERSONAL CIVIL

Pensiones

En virtud de las facultades que le confiere a este Consejo Supremo el artículo 2 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de dicho texto legal, se publica a continuación relación de pensiones ordinarias que han sido actualizadas con arreglo a las Leyes núm. 82, de 23 de diciembre de 1961 («B. O. del Estado» núm. 310) y núm. 1, de 29 de abril de 1964 («B. O. del E.» núm. 105), a fin de que por las autoridades competentes se practique la oportuna notificación a los interesados. Dicha relación empieza con doña Victoria Lorente Activas y termina con doña Teresa Cortizas Pereira.

Madrid, 19 de septiembre de 1966.—El General Secretario, Manuel Bazán Buitrago.

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Nuevo señalamiento de pensiones actualizada efectuado por este Cons 23 de diciembre de 1961 («R. O. del E.» núm. 310),			
Doña Victoria Lorente Astivar ...	Viuda.	Infantería ...	Coronel D. Eduardo Moreno de la Santa y Cano ...
Doña María Teresa Moll Garriga ...	Huérfana.	Infantería ...	Coronel D. Sebastián Moll de Alba ...
Doña Matilde Andrades Fornos ...	Huérfana.	Infantería ...	Coronel D. Julián Andrade Barreno ...
Doña Inés Stein Enderlein ...	Viuda.	Infantería ...	Coronel D. Ricardo Fontana Pérez ...
Doña María Luisa Villavicencio Llorente ...	Huérfana.	Armada ...	Capitán de Navío D. Crispul Villavicencio Maurena ...
Doña Blanca Rosa Orad de la Torre.	Huérfana.	Inválidos.	Coronel D. Urbano Orad Gaija ...
Doña María Pilar Español García ...	Huérfana.	Infantería ...	Teniente coronel D. César Español Núñez ...
Doña María del Carmen Español García ...	Huérfana.	Infantería ...	Teniente coronel D. José Muñoz Caro ...
Doña Mercedes Muñoz Ríos ...	Huérfana.	Inválidos.	Teniente coronel D. José Muñoz Caro ...
Doña María Dolores García de la Herrán ...	Huérfana.	Armada ...	Capitán de Fragata D. Miguel García Villar ...
Doña Josefina Bo Villalobos ...	Huérfana.	Carabineros.	Teniente coronel D. Tomás Bo Fajardo ...
Doña Josefa Arjona Monso ...	Huérfana.	Infantería ...	Comandante D. Juan Arjona Arbeni ...
Doña Carmen Elizalde-Díaz Moreu ...	Viuda	Infantería ...	Comandante D. Ignacio Jiménez de la Plaza ...
Doña Caridad Villalón Mateo ...	Huérfana.	Infantería ...	Comandante D. José Villalón Barceló ...
Doña Rosario Villalón Mateo ...	Huérfana.	Infantería ...	Comandante D. Rafael Arana Vivanco ...
Doña Germana Vivanco Altunaga ...	Viuda.	Caballería ...	Capitán D. Lorenzo Raboso Otzet ...
Doña Carmen Raboso Estrella ...	Huérfana.	Infantería ...	Capitán D. Antonio Arenas Llanderas ...
Doña Victoria Rodríguez Navajas ...	Viuda.	Infantería ...	Capitán D. Ramón Cardona Relota ...
Doña Raimunda Cardona Rigal ...	Huérfana.	Infantería ...	Capitán D. Gerardo Agos Ortega ...
Doña Elena Agos Carrión ...	Huérfana.	Intendencia...	Capitán D. Gerardo Agos Ortega ...
Doña Pilar Agos Carrión ...	Huérfana.	Intendencia...	Capitán D. Gerardo Agos Ortega ...
Doña Emilia García y García de Arboleaya ...	Viuda.	Armada ...	Ingenieros Navales capitán D. Rafael León y Palacio ...
Doña Dolores Riera Hidalgo ...	Huérfana.	Armada ...	Capitán D. Federico Riera González ...
Doña Emilia Riera Hidalgo ...	Huérfana.	Armada ...	Capitán D. Federico Riera González ...
Doña María Rodríguez Vázquez ...	Huérfana.	O. Militares.	Oficial 3.ª D. Antonio Rodríguez Goyos ...
Doña María del Martirio Hernández Martínez ...	Viuda.	O. Militares.	Capitán D. Cayetano Gómez Martínez ...
Doña Natalia Montalvo Ruiz ...	Huérfana.	Guardia Civil ...	Capitán D. Miguel Montalvo Haro ...
Doña María de los Dolores Fernández González ...	Huérfana.	Guardia Civil ...	Capitán D. Félix Fernández Berga ...
Doña Angeles Fernández González ...	Huérfana.	Guardia Civil ...	Capitán D. Félix Fernández Berga ...
Doña Asunción Fernández González.	Huérfana.	Guardia Civil ...	Capitán D. Félix Fernández Berga ...
Doña Margarita Elfriede de Potthoff Sierwezyuska ...	Viuda.	Legión ...	Teniente D. Virgilio Ahrendts Clemens ...
Doña María Gracia Díaz ...	Huérfana.	Infantería ...	Teniente D. Anselmo Gracia Ubeda ...
Doña Isabel Gracia Díaz ...	Huérfana.	Infantería ...	Teniente D. Anselmo Gracia Ubeda ...
Doña Angeles Pierrat Robles ...	Huérfana.	Infantería ...	Teniente D. Rafael Pierrat Rebollo ...
Doña María Josefa Montes López...	Viuda.	Infantería ...	Teniente D. Clemente Herrera Lores ...
Doña Luisa Rodríguez Domingo ...	Huérfana.	Infantería ...	Teniente D. Cecilio Rodríguez Calvo ...
Doña Irenes Ríos Urbano ...	Viuda.	Ingenieros ...	Teniente D. Máximo Gutiérrez del Olmo Muñoz ...
Doña Alfonso Mateo-Sidrón Sánchez.	Viuda.	Ingenieros ...	Teniente D. Luis Sánchez Rojas ...
Doña Amelía Alvarez Fernández ...	Viuda.	B. T. ...	Teniente D. Santiago Miranda Cuenca ...
Doña Gumersinda Dolores Pérez López ...	Huérfana.	Infantería ...	Segundo teniente D. Francisco Pérez Sáinz ...
Doña Ana Fernández Fernández ...	Huérfana.	Infantería ...	Alférez D. Domestiano Fernández Guzmán ...
Doña Irinea Singayan Abellanosa ...	Viuda.	Infantería ...	Alférez D. Baltasar del Valle Rojas ...
Doña Lucrecia Pujarte Navarro ...	Huérfana.	Artillería ...	Alférez D. Antonio Pujarte Cremades ...
Doña Josefa Bertrán Marín ...	Viuda.	Guardia Civil ...	Alférez D. Joaquín Niñoles Egido ...
Doña Milagros Sanz Siguenza ...	Huérfana.	Guardia Civil ...	Alférez D. José Sanz Ferrero ...
Doña Consuelo Guerrero López ...	Viuda.	Caballería ...	Brigada D. Eliseo Jiménez Caballero ...
Doña Pilar Hernando Sánchez ...	Viuda.	Sanidad Militar ...	Brigada D. Cándido Simón Serrano ...
Doña María Cruz Castany Mata ...	Viuda.	Guardia Civil ...	Brigada D. Jerónimo Ferrer Ros ...
Doña Angeles Trastorza Llanderas.	Viuda.	Infantería ...	Sargento D. Arsenio Ríos Martínez ...
Don José Alfonso Herrero Prieto...	Huérfano.	Infantería ...	Sargento D. José Herrero Segurado...
Doña Ana Esther Herrero Prieto ...	Huérfana.	Infantería ...	Sargento D. José Herrero Segurado...

QUE SE CITA

Penión mensual de correspondencia del sueldo regulador	Total pens. más un incremento 25% a partir 1-4-64 según fec. arranque Pesetas	Total pens. más un incremento 50% a partir 1-1-65 según fec. arranque Pesetas	Total pens. más un incremento 75% a partir 1-1-66 según fec. arranque Pesetas	Leyes o Reglamento que se les aplica	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (1)	Residencia de los interesados		Número de OBSERVACIONES
					Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
2.028,81	---	---	3.550,41		1	enero	1966	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	2
7.006,94	---	10.510,41	12.262,14		1	enero	1965	Valencia...	Valencia...	Valencia...	3
7.298,61	---	10.947,91	12.772,56		1	enero	1965	Barcelona ...	Barcelona ...	Barcelona ...	4
1.776,04	---	2.664,06	3.108,07		1	enero	1965	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	5
1.635,00	---	---	2.861,35		1	enero	1966	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	2
2.192,70	---	3.289,05	3.837,22		1	enero	1965	Sevilla ...	Dos Hermanas...	Sevilla ...	6
1.619,44	---	2.429,16	2.834,02		1	enero	1965	Barcelona ...	Barcelona ...	Barcelona ...	7
1.619,44	---	2.429,16	2.834,02		1	enero	1965	Sevilla ...	Viso del Alcor..	Sevilla ...	8
1.619,44	---	2.429,16	2.834,02		1	enero	1965	Cádiz.. ...	San Fernando..	Cádiz.. ...	8
1.595,13	---	2.392,69	2.791,47		1	enero	1965	Granada.. ...	Granada...	Granada...	8
1.570,83	---	2.356,24	2.748,04		1	enero	1965	Almería... ..	Almería ...	Almería...	9
1.167,01	---	---	2.042,26		1	enero	1966	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	2
1.118,40	---	---	1.957,20		1	enero	1966	Zaragoza. ...	Zaragoza ...	Zaragoza. ...	10
1.118,40	---	1.677,60	1.957,20		1	enero	1965	Barcelona ...	Barcelona ...	Barcelona ...	8
981,59	---	1.472,38	1.717,77		1	enero	1965	Barcelona ...	Barcelona ...	Barcelona ...	8
1.001,04	---	1.501,56	1.751,82		1	enero	1965	Barcelona ...	Barcelona ...	Barcelona ...	8
884,37	---	1.326,55	1.547,64		1	enero	1965	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	8
932,98	---	1.399,47	1.632,71		1	enero	1965	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	7
952,43	---	1.428,64	1.666,74		1	enero	1965	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	8
860,06	---	---	1.505,10		1	enero	1966	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	10
914,58	---	---	1.600,51		1	enero	1966	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	2
1.287,84	---	---	2.258,72		1	enero	1966	Valencia.. ...	Valencia...	Valencia.. ...	2
932,98	---	1.399,47	1.632,71	Leyes 82/61 y 1/64.	1	enero	1965	Sevilla ...	Villanueva R. ...	Sevilla ...	8
1.171,18	---	1.756,77	2.049,56		1	enero	1965	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	11
890,27	---	1.335,40	1.557,96		1	enero	1965	Ceuta... ..	Ceuta ...	Cádiz.. ...	8
1.006,94	---	1.510,41	1.762,14		1	enero	1965	Barcelona ...	Barcelona ...	Barcelona ...	7
909,72	---	---	1.502,01		1	enero	1966	Cádiz.. ...	Cádiz ...	Cádiz.. ...	2
890,27	---	---	1.557,96		1	enero	1966	Córdoba.. ...	Córdoba...	Córdoba...	2
720,13	---	---	1.260,22		1	enero	1966	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	2
836,80	---	---	1.464,40		1	enero	1966	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	2
871,52	---	1.007,28	1.175,16		1	enero	1965	Valencia.. ...	Valencia...	Valencia.. ...	8
519,58	---	770,37	909,26		1	enero	1965	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	8
577,95	---	866,92	1.011,40		1	enero	1965	Córdoba... ..	Córdoba...	Córdoba...	8
558,64	---	830,46	968,87		1	enero	1965	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	8
802,25	---	903,37	1.053,93		1	enero	1965	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	8
802,25	---	903,37	1.053,93		1	enero	1965	Baleares... ..	P. Mallorca..	Baleares...	8
868,19	---	---	1.085,57		1	enero	1966	Lérida ...	Camarasa ...	Lérida ...	2
890,25	---	1.335,37	1.557,93		1	enero	1965	Valencia.. ...	Valencia...	Valencia.. ...	8
781,21	---	1.126,81	1.314,61		1	enero	1965	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	8
580,79	---	866,18	1.033,87		1	enero	1965	Barcelona ...	Barcelona ...	Barcelona ...	12
662,71	---	---	1.161,40		1	enero	1966	Lérida ...	Almacellas ...	Lérida ...	8
547,22	---	820,83	957,63		1	enero	1965	Bilbao ...	Baracaldo ...	Vizcaya...	8
547,22	---	820,83	957,63		1	enero	1965	Madrid ...	Villaverde A. ...	Madrid ...	13

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Eladia Fornelio Valencia ...	Viuda ...	Infantería ...	Sargento D. Francisco Carpintero Jiménez ...
Doña Emilia Barricarte González ...	Huérfana ...	Infantería ...	Suboficial D. Justo Barricarte Iradier ...
Doña Gloria Montes Esteban ...	Viuda ...	Caballería ...	Sargento D. Andrés Causada Montes ...
Doña Carmen Rodríguez Ferral ...	Viuda ...	Caballería ...	Sargento D. Nicolás Ribio Zajara ...
Doña Josefa Arcas Carrasco ...	Viuda ...	Artillería ...	Sargento primero D. Segundo Martínez León ...
Doña Carmen Badenes Varela ...	Huérfana ...	Ingenieros ...	Suboficial D. Emilio Badenes Varela ...
Doña Teresa Sanz Rangil ...	Huérfana ...	Guardia Civil ...	Sargento D. Juan Sanz Sanz ...
Doña M.ª Teresa Bolaños Ardila ...	Huérfana ...	Guardia Civil ...	Sargento D. José Bolaños Troasur ...
Doña Alejandra León Gozalo ...	Huérfana ...		
Doña Florentina León Gozalo ...	Huérfana ...	Guardia Civil ...	Sargento D. Víctor León Montero ...
Doña Carmen León Gozalo ...	Huérfana ...		
Doña Josefa González Concha ...	Huérfana ...	Guardia Civil ...	Suboficial D. Jaime González Hernández ...
Doña Inés González Concha ...	Huérfana ...		
Doña María Grados Ruiz ...	Huérfana ...	Guardia Civil ...	Sargento D. Saturio Grados Borrega ...
Doña María Rodríguez González ...	Huérfana ...	Carabineros ...	Sargento D. José Rodríguez Tapado ...
Doña Isabel Rodríguez González ...	Huérfana ...		
Doña Encarnación Díez Ramos ...	Viuda ...	Carabineros ...	Sargento D. Genaro Arnáez Hernández ...
Doña María del Carmen Olmedo Díaz ...	Viuda ...	P. Armada ...	Sargento D. Ramón Molina Agudiez ...
Doña Pilar Mojas Casado ...	Huérfana ...	P. Armada ...	Sargento D. Andrés Mojas Lazaro ...
Doña Carmen Mojas Casado ...	Huérfana ...		
Doña Amalia López Sabin ...	Viuda ...	Armada ...	Auxiliar 2.ª CASTA D. Marcelino Fernández Montero ...
Doña Concepción Grandal Vilar ...	Huérfana ...	Armada ...	Auxiliar 2.ª CASTA D. Gabriel Grandal Alonso ...
Doña Bárbara Soto Rivas ...	Viuda ...	Armada ...	Auxiliar 2.ª CASTA D. Luis Navarro Nuñez ...
Doña María del Carmen Novellón Rodríguez ...	Huérfana ...		Auxiliar administrativo D. José Novellón Escartín ...
Don José Martín Martín ...	Huérfano ...	Armada ...	Auxiliar 1.ª oficina D. José Martín del Valle ...
Doña Natividad Aguilar Aroca ...	Viuda ...	Armada ...	Auxiliar 2.ª oficina D. Enrique Murassi Ramos ...
Doña Fe Cabanes Chico ...	Huérfana ...	Armada ...	Primer vigía semáforos D. Vicente Cabanes Torres ...
Doña Josefa García Arias ...	Huérfana ...		
Doña Julia García Arias ...	Huérfana ...	Armada ...	Operario 2.ª D. Arturo García Martínez ...
Doña Carmen García Arias ...	Huérfana ...		
Doña Mercedes López Roa ...	Huérfana ...	Armada ...	Serviente de oficinas D. Manuel López González ...
Doña Antonia Sánchez Nieto ...	Huérfana ...	Armada ...	Operario 2.ª Maestranza D. Antonio Sánchez Guzmán ...
Doña Hermitas Lado Gutiérrez ...	Viuda ...	Armada ...	Escribiente D. Pedro Tellado Vázquez ...
Doña Josefina Pérez Obieta ...	Huérfana ...		Músico 1.ª D. José Pérez Díaz de Cerio ...
Doña Manuela López Piñero ...	Viuda ...	Infantería ...	Músico 2.ª D. Andrés Mena López ...
Doña Florencia Arévalo Vaca ...	Huérfana ...	O. Militares ...	Escribiente 1.ª D. Manuel Arévalo Utrilla ...
Doña Carmen Gómez-Ramos Arroyo ...	Viuda ...	Sanidad Militar ...	Practicante D. Ramón Chalud López ...
Doña Luisa Fuentes Escudero ...	Viuda ...	C. A. S. E. ...	Maestro guarnicionero D. Enrique Miranda Ruiz ...
Doña Gloria Carbajosa Díez ...	Huérfana ...	C. A. S. E. ...	Maestro armero D. Juan Carbajosa Morales ...
Doña Juana de Dios Planet Delgado ...	Viuda ...	Guardia Civil ...	Cabo Manuel Linares Delgado ...
Doña Ignacia López de la Calle Palacios ...	Viuda ...	Guardia Civil ...	Cabo Ramón García Chueco ...
Doña Carmen Esteban Seco ...	Huérfana ...	Guardia Civil ...	Guardia Pascual Esteban Sastre ...
Doña Palmira Vidal Flotats ...	Viuda ...	Guardia Civil ...	Guardia José Ortiz Sáez ...
Doña Carmen Ortiz Rodríguez ...	Huérfana ...		
Doña Geneveva Carrascal Pascual ...	Viuda ...	Guardia Civil ...	Guardia 1.ª Sebastián de Pedro Carrascal ...
Doña María Chamorro Domínguez ...	Huérfana ...	Guardia Civil ...	Guardia Francisco Chamorro Domínguez ...
Doña Luisa Hoyos González ...	Viuda ...	Guardia Civil ...	Guardia Francisco Sánchez Sánchez ...
Doña Milagros López García ...	Huérfana ...	Guardia Civil ...	Guardia Luis López García ...
Doña Eduarda Sampedro Díaz ...	Huérfana ...	Guardia Civil ...	Guardia Carmelo Sampedro Bergado ...
Doña María Bascón Pérez ...	Viuda ...	P. Armada ...	Guardia Santiago Martín Rodríguez ...
Doña Adela González Plaza ...	Viuda ...	P. Armada ...	Guardia Lorenzo de la Torre Seibane ...
Doña Elena Loureiro Cancela ...	Viuda ...		
Doña M.ª del Rosario Romero Otero ...	Huérfana ...		
Doña Ofelia Romero Laureiro ...	Huérfana ...	Mutilados ...	Caballero mutilado D. Manuel Romero Guerra ...
Don José Daniel Romero Laureiro ...	Huérfano ...		
Don Fernando Romero Laureiro ...	Huérfano ...		
Doña M.ª-Insolina Regueiro Ferreiro ...	Viuda ...	Intendencia ...	Soldado Antonio Gantes Pan ...
Doña Demetria Martín Muñoz ...	Madre ...	Infantería ...	Cabo Antonio Azuaga Martín ...
Doña María Maldonado Saldo ...	Madre ...	Ingenieros ...	Cabo primero Victoriano Requena Maldonado ...
Doña Encarnación Tejero Pluilla ...	Viuda ...		Cabo primero banda Anastasio Costa de Miguel ...
Doña Carmen Vázquez Martín ...	Viuda ...		Cabo Manuel Berrero Martín ...
Doña Josefa Lamela García ...	Viuda ...	Infantería ...	Soldado José Carulo Edrevia ...

Categoría	Total pens. más un incremento 25% a partir 1-4-64 según fec. arranque Pesetas	Total pens. más un incremento 50% a partir 1-1-65 según fec. arranque Pesetas	Total pens. más un incremento 75% a partir 1-1-66 según fec. arranque Pesetas	Leyes o Reglamento que se les aplica	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (1)	Residencia de los interesados		Número de observaciones
					Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
1.044,44	---	---	3.490,27		1	enero	1966	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	2
650,86	---	976,29	1.139,00		1	enero	1965	Barcelona ...	Barcelona ...	Barcelona ...	8
500,00	---	750,00	875,00		1	enero	1965	Huesca ...	Huesca ...	Huesca ...	12
522,91	---	784,36	915,08		1	enero	1965	J. Frontera...	J. Frontera	Cádiz ...	12
569,20	---	838,50	978,60		1	enero	1965	Valencia...	Valencia...	Valencia...	12
577,95	---	866,92	1.011,40		1	enero	1965	Melilla ...	Melilla ...	Málaga ...	8
620,13	---	930,06	1.085,22		1	enero	1965	Madrid ...	A. Henares	Madrid ...	8
522,91	---	784,36	915,08		1	enero	1965	Badajoz...	Badajoz...	Badajoz...	8
595,83	---	893,74	1.042,95		1	enero	1965	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	14
723,78	---	1.085,67	1.266,61		1	enero	1965	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	7
641,44	---	966,66	1.127,77		1	enero	1965	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	8
595,83	---	---	1.042,95		1	enero	1966	Baleares...	P. Mallorca...	Baleares...	10
556,83	---	893,74	1.042,69		1	enero	1965	Salamanca...	V. de Ciervo ...	Salamanca...	8
672,59	---	1.008,58	1.176,67		1	enero	1965	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	8
693,05	---	1.030,57	1.212,83		1	enero	1965	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	7
566,49	---	---	991,35		1	enero	1966	El Ferrol...	El Ferrol ...	Coruña ...	2
663,71	---	995,56	1.161,46		1	enero	1965	El Ferrol...	El Ferrol ...	Coruña ...	8
500,00	---	750,00	875,00		1	enero	1965	Cádiz...	San Fernando..	Cádiz...	12
598,80	---	897,00	1.047,55		1	enero	1965	Ceuta...	Ceuta ...	Cádiz...	8
748,09	---	1.122,13	1.309,15		1	enero	1965	Cartagena ...	Cartagena ...	Murcia ...	8
590,79	---	886,18	1.033,87		1	enero	1965	Cádiz...	San Fernando..	Cádiz...	8
639,41	---	959,11	1.118,06		1	enero	1965	Ceuta...	Ceuta ...	Cádiz...	8
516,25	---	774,37	903,43		1	enero	1965	El Ferrol...	El Ferrol ...	Coruña ...	12
500,00	---	750,00	875,00	Leyes 82/61 y 1/64.	1	enero	1965	Cádiz...	San Fernando...	Cádiz...	8
500,00	---	750,00	875,00		1	enero	1965	Cádiz...	San Fernando..	Cádiz...	12
500,00	---	750,00	875,00		1	enero	1965	El Ferrol...	El Ferrol ...	Coruña ...	12
590,79	---	886,18	1.033,87		1	enero	1965	Bilbao ...	Bilbao ...	Vizcaya...	8
607,81	---	911,71	1.063,66		1	enero	1965	Badajoz ...	Montijo ...	Badajoz...	8
628,56	---	---	1.096,48		1	enero	1966	Melilla ...	Melilla ...	Málaga ...	8
647,22	---	970,83	1.132,63		1	enero	1965	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	8
566,49	---	---	991,35		1	enero	1966	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	15
500,00	---	1.116,66	1.302,77		1	enero	1965	Barcelona	Barcelona ...	Barcelona	8
500,00	---	---	875,00		1	enero	1966	Valencia..	Moncada ...	Valencia..	2
1.338,80	---	2.005,20	2.339,40		1	enero	1965	Alava...	Vitoria ...	Alava...	16
500,69	---	---	876,20		1	enero	1966	Madrid ...	Pinto ...	Madrid ...	2
1.000,00	---	1.500,00	1.750,00		1	enero	1965	Barcelona...	Navas ...	Barcelona ..	17
534,72	---	802,08	935,76		1	enero	1965	Coruña ...	Betanzos...	Coruña ...	12
1.166,66	---	1.749,99	2.041,65		1	enero	1965	Cádiz...	Ubrique ...	Cádiz...	8
500,00	---	750,00	875,00		1	enero	1965	Badajoz...	Don Benito...	Badajoz...	8
534,72	---	802,08	935,76		1	enero	1965	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	8
500,00	---	750,00	875,00		1	enero	1965	Sevilla ...	Sevilla ...	Sevilla ...	8
500,00	---	750,00	875,00		1	enero	1965	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	8
528,00	---	---	918,75		1	enero	1966	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	2
1.000,00	---	1.500,00	1.750,00		1	enero	1965	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	18
500,00	---	750,00	875,00		1	enero	1965	Coruña ...	Coruña ...	Coruña ...	8
567,77	---	---	993,59		1	enero	1966	Málaga ...	Málaga ...	Málaga ...	2
511,81	---	---	899,86		1	enero	1966	Málaga ...	Málaga ...	Málaga ...	2
500,00	---	750,00	875,00		1	enero	1965	Granada...	Salas de Loja...	Granada...	8
567,77	---	851,65	993,59		1	enero	1965	Sevilla ...	Sevilla ...	Sevilla ...	8
500,00	---	---	875,00		1	enero	1966	Coruña ...	Santiago de C.	Coruña ...	2

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Don José Castro Fernández	Padres	Infantería	Soldado Ramón Castro Conejo
Doña Dolores Conejo Aguilar			
Doña Antonia Martínez Vivas	Madre	Infantería	Soldado Manuel Expósito Martínez
Doña Gerarda Rodríguez Murciano	Madre		Soldado Santos Rosillo Rodríguez
Don Miguel Esteban Arrieta	Padre	Infantería	Soldado Lucio Esteban Artieda
Doña Carmen Rivero Mogena	Madre	Infantería	Soldado Antonio Nogales Rivero
Doña Manuela Vilarifio Lagares	Viuda	Infantería	Soldado Celestino Iniguez
Doña Milagros Santos Guitart	Madre	Automovilismo	Soldado Juan Benito Santos
Doña Concepción Gracia Martín	Huérfana		Paisano militarizado Antonio Gracia Pérez
Doña Sacramento Gómiz Lacal	Viuda	Armada	Primer maquinista D. Manuel Gómiz Sánchez
Doña Pilar Mora Blázquez	Viuda	Caballería	Suboficial D. Joaquín Carrasco Corral
Doña Rosalía Martínez Fernández	Viuda	Legión	Legionario Telesforo García Cónsul
Doña Asunción González-Moro Codina	Huérfana	Infantería	Comandante D. Vicente González-Moro Pardo
Doña Teresa Cortizas Pereira	Huérfana	Armada	Cabo de mar Angel Cortizas Otero

Al hacer a cada interesado la notificación de su señalamiento conforme previene el artículo 42 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, la autoridad que lo practique deberá advertirle al propio tiempo que si se consideran perjudicados en su señalamiento pueden interponer con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1956 («B. O. del E.» núm. 363), recurso contencioso-administrativo, previo el reposición que como trámite inexcusable deben formular ante este Consejo Supremo de Justicia Militar, dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de aquella notificación y por conducto de la autoridad que lo haya practicado, quien deberá informarlo consignando la fecha de la repetida notificación y la de la presentación del recurso.

OBSERVACIONES

1. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid), serán abonadas por las Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

2. Pensión actualizada con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 4.º de la Ley que la concede, que percibirá en la cuantía que se expresa, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento que queda nulo y sin efectos.

3. Se rectifica la pensión concedida por Orden de 31 de mayo de 1966, (D.O. núm. 132), y se le hace el presente señalamiento que percibirá en la cuantía que se expresa, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento que queda nulo y sin efectos.

4. Se rectifica la pensión concedida por Orden de 12 de febrero de 1966 (D. O. núm. 56), y se le hace el presente señalamiento que percibirá en la cuantía que se expresa, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento que queda nulo y sin efectos.

5. Se rectifica la pensión concedida por Orden de 27 de noviembre de 1965 (D. O. núm. 297), y se le hace el presente señalamiento que percibirá en la cuantía que se expresa, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo y sin efectos.

6. Se rectifica la pensión concedida por Orden de 29 de septiembre de 1965 (D. O. núm. 237), y se le hace el presente señalamiento que percibirá en la cuantía que se expresa, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento que queda nulo y sin efectos. No procede la deducción de las cantidades percibidas indebidamente por ser un error imputable a la administración.

7. La percibirán en coparticipación y por partes iguales en la cuantía que se expresa, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo y sin efectos. La parte de la coparticipación que pierda la aptitud legal acrecerá la de la que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

8. La percibirá en la cuantía que se expresa, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo y sin efectos.

9. Se rectifica la pensión concedida por Orden de 5 de agosto de 1965 (D. O. núm. 189), y se le hace el

presente señalamiento que percibirá en la cuantía que se expresa, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento que queda nulo y sin efectos.

10. Pensión actualizada con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 4.º de la Ley que la concede, que percibirán en coparticipación y por partes iguales, en la cuantía que se expresa previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento que queda nulo y sin efectos. La parte de la coparticipación que pierda la aptitud legal acrecerá la de la que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

11. Se rectifica la pensión concedida por Orden de 25 de septiembre de 1965 (D. O. núm. 230), y se le hace el presente señalamiento que percibirán en coparticipación y por partes iguales en la cuantía que se expresa, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo y sin efectos. La parte de la coparticipación que pierda la aptitud legal acrecerá la de la que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

12. La percibirá en la cuantía que se expresa, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento que queda nulo y sin efectos. Pero teniendo en cuenta que la pensión actualizada sin los aumentos de la Ley 1/66, es menor que la que percibe por la mínima más la ayuda, no se abonará cantidad alguna a cuenta de esta pensión en tanto no ejerza el derecho de opción.

13. La percibirán en coparticipación y por partes iguales en la cuantía que se expresa, previa liquidación

Categoría de beneficiario	Total pens. más un incremento 25% a partir 1-4-64 según fec. arranque Pesetas	Total pens. más un incremento 50% a partir 1-1-65 según fec. arranque Pesetas	Total pens. más un incremento 75% a partir 1-1-66 según fec. arranque Pesetas	Leyes o Reglamento que se les aplica	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (1)	Residencia de los interesados		Número de expediente
					Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
500,00	---	---	875,00	Leyes 82/61 y 1/64.	1	enero	1966	Cádiz...	Línea de la C.	Cádiz...	19
500,00	---	750,00	875,00		1	enero	1965	Melilla...	Melilla...	Málaga...	8
500,00	---	750,00	875,00		1	enero	1965	Madrid...	Madrid...	Madrid...	8
500,00	---	750,00	875,00		1	enero	1965	Navarra...	Echarri A.	Navarra...	8
500,00	---	750,00	875,00		1	enero	1965	Cáceres...	Alcuescar	Cáceres...	8
500,00	---	750,00	875,00		1	enero	1965	Coruña...	Santiago de C.	Coruña...	8
567,77	---	851,65	993,58		1	enero	1965	Cádiz...	Línea de la C.	Cádiz...	8
500,00	---	---	875,00	1	enero	1966	Tarragona...	Tarragona...	Tarragona...	2	
723,78	904,72	1.085,66	1.266,60	Leyes 82/61 y 1/64.	1	enero	1964	Cartagena...	Cartagena...	Murcia...	8
626,56	883,20	1.039,84	1.196,48		1	enero	1964	Granada...	Zujar...	Granada...	12
872,97	1.091,21	1.309,45	1.527,69		1	enero	1964	Zamora...	Zamora...	Zamora...	8
4.473, 61	5.592,01	6.710,41	7.828,81	Leyes 82/61 y 1/64.	1	enero	1962	Barcelona...	Barcelona...	Barcelona...	20
1.135,21	1.418,98	1.702,75	1.986,52		1	enero	1962	El Ferrol...	El Ferrol...	Coruña...	21

ción y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento que queda nulo y sin efectos. La parte del copartícipe que pierda la aptitud legal acrecerá la del que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento. El huérfano don José Alfonso, cesará en el percibo de su parte de pensión el 1 de septiembre de 1977, en que cumple los 23 años de edad.

14. Se rectifica la pensión concedida por Orden de 6 de noviembre de 1965 (D. O. núm. 273), y se le hace el presente señalamiento que percibirán en coparticipación y por partes iguales en la cuantía que se expresa, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento que queda nulo y sin efectos. La parte de la copartícipe que pierda la aptitud legal acrecerá la de la que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

15. Pensión temporal señalada en razón a los años de servicio del causante, en la cuantía que se expresa y con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 4.º de la Ley de actualización. La percibirá hasta el 26 de diciembre de 1969, en que quedará extinguida, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento que queda nulo y sin efectos.

16. Se rectifica la pensión concedida por Orden de 18 de mayo de 1966, (D. O. núm. 132), y se le hace el presente señalamiento que percibirá en la cuantía que se expresa, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo y sin efectos.

17. Se rectifica la pensión concedida por Orden de 4 de diciembre de

1965 (D. O. núm. 14-66), y se le hace el presente señalamiento que percibirán en coparticipación y por partes iguales en la cuantía que se expresa, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento que queda nulo y sin efectos. Si pierde alguna de ellas la aptitud legal, la que la conserve pasará a percibir la pensión base, mínima mensual de 500 pesetas, más los incrementos que resulten de la aplicación de la Ley 1/64, sin necesidad de nuevo señalamiento.

18. Pensión temporal señalada en razón a los años de servicio del causante y en la cuantía que se expresa. La percibirán hasta el 25 de diciembre de 1978, en que quedará extinguida, en la forma siguiente. La viuda la mitad y la otra mitad en coparticipación y por partes iguales los huérfanos. Si pierde la aptitud legal alguno de los huérfanos, su parte acrecerá la del que la conserve. Si pierde la aptitud legal la huérfana D. María del Rosario Romero Otero, se extinguirá la pensión de orfandad, pasando la viuda a percibir la pensión base, mínima mensual de 500 pesetas, más los incrementos que resulten de la aplicación de la Ley 1/64, todo ello previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento que queda nulo y sin efectos. Los huérfanos don José Daniel y D. Fernando, cesarán en el percibo de su parte de pensión el 30 de abril de 1967 y 30 de diciembre de 1972, en que cumplen los 23 años de edad respectivamente.

19. Pensión actualizada con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 4 de la Ley que la concede, que percibirán en coparticipación y por partes iguales en la cuantía que se expresa, previa liquidación y deducción de las cantidades abona-

das por cuenta del anterior señalamiento que queda nulo y sin efectos, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento.

20. Se rectifica la pensión concedida por Orden 11 de julio de 1962, (D. O. núm. 175), y se le hace el presente señalamiento que percibirá en la cuantía que se expresa, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento que queda nulo y sin efectos.

21. Se rectifica la pensión concedida por Orden de 16 de octubre de 1964 (D. O. núm. 255), y se le hace el presente señalamiento que percibirá en la forma siguiente: Desde la fecha de arranque hasta el 31 de marzo de 1963, en la cuantía de 1.004,42 pesetas mensuales y a partir de 1 de abril de 1963, conforme se expresa en la relación, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo y sin efectos.

Madrid, 19 de septiembre de 1966.—
El General Secretario, *Manuel Bazán Buítrago*.

En virtud de las facultades que le confiere a este Consejo Supremo el artículo 2 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se publica a continuación relación de pensiones ordinarias concedidas a personal civil, a fin de que por las autoridades competentes se practique la oportuna notificación a los interesados. Dicha relación empieza con doña Margarita Delgado Villalonga y termina con doña Dolores Gutiérrez Gorriz y hermana.

Madrid, 23 de septiembre de 1966.—
El General Secretario, *Manuel Bazán Buítrago*.

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Margarita Delgado Villalonga.	Huérfana.	Artillería	Coronel D. Joaquín Delgado Santander
Doña María de la O Rivera Lora	Huérfana.	Armada	Capitán de navío D. Francisco de la Paula Rivera López
Doña Emilia Rivera Lora	Huérfana.		
Doña Dolores Rivera Lora	Huérfana.		
Doña María del Carmen Sagues Mes- tres	Huérfana.	Estado Mayor	Teniente coronel D. Juan Sagués Aicart
Doña Josefa Sagues Mestres	Huérfana.		
Doña María Luisa Serra Ferragut	Huérfana.	Infantería	Teniente coronel D. José Serra Jaume
Doña Laura Sanz Vinajeras	Huérfana.	Caballería	Comandante D. Angel Sanz Losada
Doña Guadalupe Valladolid López de Landache	Huérfana.	Artillería	Comandante D. Marcelo Valladolid Terradillo
Doña Angeles Serrano Vélez	Huérfana.	Carabineros.	Comandante D. Julián Serrano Claros
Doña Emilia Moreno González	Huérfana.	Intendencia.	Comandante D. Francisco Moreno Rellán
Doña Dionisia García Villameriel	Huérfana.	Infantería	Capitán D. Lucas García García
Doña Glicería García Villameriel	Huérfana.		
Doña Cecilia García Villameriel	Huérfana.		
Doña Manuela Roldán Gómez	Huérfana.	Infantería Marina.	Capitán D. José Roldán Amaya
Doña Felisa-Amalia Casado Fernán- dez	Huérfana.	Infantería	Capitán D. Darío Casado López-Novoa
Doña Rosario Rodríguez Blázquez	Huérfana.	Artillería	Teniente D. Severiano Rodríguez García
Doña Camella Rodríguez Blázquez	Huérfana.		
Doña Gloria de Ojeda y Pohndorff	Huérfana.	Caballería	Coronel D. Manuel de Ojeda Perpiñán
Doña Lucía de Ojeda y Pohndorff	Huérfana.		
Doña Carmen Reyes Maza de Lizana.	Huérfana.	Guardia Civil	Segundo teniente D. José Reyes Carmona
Doña Prudencia Reyes Maza de Li- zana	Huérfana.		
Doña Aurora Sánchez Romo	Huérfana.	Caballería	Alférez D. Antonio Sánchez Torres
Doña Mercedes-Leoncia Morales Ez- querria	Huérfana.	Guardia Civil	Sargento D. Joaquín Morales Girón
Doña Elia López García	Huérfana.	Armada	Revistador de la 1.ª D. Jenaro López Badena
Doña Obdulia López García	Huérfana.		
Doña Dolores Romalde Prieto	Huérfana.	Armada	Operario segundo Maestranza D. José Romalde Yañez
Doña María Purificación Fernández Temprano	Huérfana.	Guardia Civil	Guardia Francisco Fernández Montanarta
Doña Elisa Fernández Temprano	Huérfana.		
Doña María-Angela Fernández Tem- prano	Huérfana.		
Doña Amalia Villar Lafuente	Huérfana.	Guardia Civil	Guardia Sebastián Villar Pérez
Doña María Villar Lafuente	Huérfana.		
Doña Carmen Villar Lafuente	Huérfana.		
Doña María Dolores Navarro Gonzá- lez	Viuda.	Carabineros.	Carabinero Félix Carreto Cabezas
Doña María de la O Carreto Cama- cho	Huérfana.		
Doña Hortensia Fernández Suárez	Madre.		
Doña Carmen Gil Roldán	Huérfana.	Guardia Civil	Teniente D. Antonio Gil Morales
Doña Engracia Andres Pérez	Viuda.	Aviación	Brigada especialista D. Joaquín López Benito
Doña Francisca Romero Pérez	Madre.	Legión	Legionario Ramón Fernández Romero
Doña Ana Josefa Rosa Puig	Viuda.	Guardia Civil	Suboficial D. Francisco Pavón Rey
Doña Aurea Pavón Cabello	Huérfana.		
Doña Prudencia Pavón Rosa	Huérfana.		

QUE SE CITA

Pensión mensual le correspondiente sueldo regulador — Pesetas	Total pens. más un incremento 25% a partir 1-4-61 según fec. arranque Pesetas	Total pens. más un incremento 50% a partir 1-1-65 según fec. arranque Pesetas	Total pens. más un incremento 75% a partir 1-1-66 según fec. arranque Pesetas	Leyes o Reglamento que se les aplica	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (1)	Residencia de los interesados		Número de observaciones
					Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
1.776,04	2.220,05	2.664,06	3.108,07		28	dic.	1964	Baleares...	P. Mallorca...	Baleares...	2
1.849,95	2.311,18	2.773,41	3.235,64		28	dic.	1964	Granada...	Granada...	Granada...	3
1.676,07	—	2.514,10	2.933,11		28	dic.	1964	Barcelona...	Barcelona...	Barcelona...	4
1.570,83	1.963,53	2.356,23	2.748,93		28	dic.	1964	Baleares...	P. Mallorca...	Baleares...	5
1.283,68	1.604,60	1.923,52	2.246,44		28	dic.	1964	Madrid...	Madrid...	Madrid...	6
1.448,95	—	—	2.535,64		1	enero	1966	S. Sebastián	S. Sebastián...	S. Sebastián...	7
5.523,61	—	—	9.666,31		1	enero	1966	Almería...	Almería...	Almería...	8
167,01	1.458,76	1.750,51	2.042,26		28	dic.	1964	Madrid...	Madrid...	Madrid...	9
1.171,18	1.463,97	1.756,76	2.049,55		28	dic.	1964	Palencia...	Amuesco...	Palencia...	10
1.098,26	1.372,82	1.647,38	1.921,94		28	dic.	1964	Cádiz...	San Fernando...	Cádiz...	11
860,00	—	1.290,09	1.505,10		6	abril	1965	Madrid...	Madrid...	Madrid...	—
529,34	661,67	794,00	926,33	Estatuto y Leyes 82/61, 1/64 y 193/64.	28	dic.	1964	Madrid...	Madrid...	Madrid...	12
1.824,65	2.280,81	2.736,97	3.193,13		28	dic.	1964	Valencia...	Valencia...	Valencia...	13
600,47	—	—	1.224,05		6	sept.	1966	Granada...	Granada...	Granada...	14
626,56	783,20	939,84	1.096,48		28	dic.	1964	Madrid...	Madrid...	Madrid...	15
620,13	775,16	930,19	1.085,22		28	dic.	1964	Barcelona...	Barcelona...	Barcelona...	16
644,44	805,55	906,66	1.127,77		28	dic.	1964	El Ferrol...	El Ferrol...	La Coruña...	17
613,47	766,83	920,19	1.073,55		28	dic.	1964	El Ferrol...	El Ferrol...	La Coruña...	18
500,69	—	—	876,20		6	sept.	1966	Zamora...	Zamora...	Zamora...	19
500,00	—	—	875,00		6	sept.	1966	Orense...	Orense...	Orense...	20
1.000,00	—	—	1.750,00	Estatuto y Leyes 82/61, 1/64, 193/64 y 57/60.	25	mayo	1966	Madrid...	Madrid...	Madrid...	21
500,00	625,00	750,00	875,00		28	dic.	1964	Oviedo...	La Lazana...	Oviedo...	22
1.104,16	—	1.656,24	1.932,28		15	febr.	1965	Valencia...	Valencia...	Valencia...	23
624,82	—	937,23	1.193,43	Estatuto y Leyes 82/61 y 1/64.	2	agosto	1965	Alicante...	Elche...	Alicante...	24
872,97	1.091,21	1.309,45	1.527,69		2	dic.	1962	Cádiz...	La Línea C...	Cádiz...	—
1.000,00	—	1.500,00	1.750,00	Estatuto y Leyes 129/82, 82/61, 1/64 y 60/64.	28	dic.	1965	Córdoba...	Rute...	Córdoba...	25

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Josefina Franco Galán	Huérfana. ...	Armada	Fogonero cabo Marcelino Franco Manso
Doña Juana Garrido Navarro	Viuda.		
Doña María Moyano Mur	Huérfana. ...	Guardia Civil	Guardia Francisco Moyano Toral
Don Andrés Moyano Garrido	Huérfano. ...		
Doña Tomasa Elvira Martín	Huérfana. ...		
Doña Cristina Elvira Martín	Huérfana. ...	Guardia Civil	Guardia Juan Elvira Ortiz
Doña Josefa Guardia Echondo	Huérfana. ...		
Doña Cecilia Guardia Echondo	Huérfana. ...	Guardia Civil	Cabo Simón Guardia Betorz
Doña Engracia Alcántara Arias	Huérfana. ...		
Doña Manuela Alcántara Nebreda	Huérfana. ...	Guardia Civil	Guardia Julián Alcántara Hinójar
Doña Martina Alcántara Nebreda	Huérfana. ...		
Doña Teodula Rejas Fernández	Huérfana. ...		
Doña Matilde Rejas Fernández	Huérfana. ...	Guardia Civil	Guardia Daniel Rejas Asenjo
Don José Canet Martínez	Huérfano. ...		
Doña Nieves Canet Martínez	Huérfana. ...	Carabineros.	Carabiniero José Canet Bella
Doña Remedios Canet Martínez	Huérfana. ...		
Doña Concepción García Vila	Viuda.	Infantería	Capitán D. Segundo Cobas Rivera
Doña Carmen Balsa Prado	Madre.	Infantería	Cabo Antonio Souto Balsa
Don Antonio Cantón Fernández	Padre.	Legión	Legionario Eduardo Cantón Bas
Doña Regina Francisco Calzada	Viuda.	Guardia Civil	Guardia José Marcos Iglesias
Doña Rafaela González Rodríguez	Viuda.	Guardia Civil	Guardia Antonio Moreno Campos
Doña Consuelo Barrientos Díaz	Viuda.		
Doña Josefa Iglesias Navarro	Huérfana. ...		
Doña Dolores Iglesias Navarro	Huérfana. ...	Caballería	Teniente coronel D. Gabino Iglesias García
Doña Consuelo Iglesias Barrientos	Huérfana. ...		
Doña María de las Mercedes Milagros de la Plaza Martínez	Huérfana. ...		
Doña María de los Angeles de la Plaza Martínez	Huérfana. ...	Armada	Operario primero Maestranza Miguel de la Plaza Narraño
Doña María del Carmen Piñeiro López	Huérfana. ...		
Doña Antonia Piñeiro López	Huérfana. ...	Armada	Operario Maestranza Juan Piñeiro Fernández
Doña Josefina Piñeiro López	Huérfana. ...		
Doña Dolores Gutiérrez Gorostiza	Huérfana. ...		
Doña María Teresa Gutiérrez Gorostiza	Huérfana. ...	Estado mayor	Excmo. Sr. General de División D. Alfredo Gutiérrez Chaune

Pensión mensual le correspondiente de acuerdo regulador Pesetas	Total pens. más un incremento 25% a partir 1-4-64 según fec. arranque Pesetas	Total pens. más un incremento 50% a partir 1-1-65 según fec. arranque Pesetas	Total pens. más un incremento 75% a partir 1-1-66 según fec. arranque Pesetas	Leyes o Reglamento que se les aplica	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (1)	Residencia de los interesados		Número de observaciones
					Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
500,00	625,00	750,00	875,00	Estatuto y Leyes 129/62, 82/61, 1/64 y 60/64.	28	julio	1964	El Ferrol ...	El Ferrol ...	La Coruña...	26
1.000,00	---	1.500,00	1.750,00		15	marzo	1965	Huesca ...	Almunia-San J.	Huesca ...	27
500,69	625,89	751,03	876,20	Estatuto y Leyes 82/61, 1/64 y 60/64.	15	junio	1964	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	28
573,61	717,01	860,41	1.003,81	Estatuto y Leyes 82/61, 1/64 y 193/63.	15	junio	1964	Barcelona ...	Barcelona ...	Barcelona ...	29
72	668,40	802,08	935,76		15	junio	1964	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	30
500,00	625,00	750,00	875,00	Estatuto y Leyes 57/60, 82/61, 1/64, 60/64 y 193/64.	15	junio	1964	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	31
500,00	625,00	750,00	875,00		15	junio	1964	Valencia..	Gandía ...	Valencia..	32
2.830,00	---	4.245,00	4.952,50	Estatuto y Leyes 58/60, 82/61 y 1/64.	23	dic.	1960	Vigo... ..	Vigo ...	Pontevedra...	33
672,35	840,43	1.008,51	1.176,59		1	abril	1963	La Coruña...	La Coruña...	La Coruña...	34
698,38	872,07	1.047,56	1.222,15		1	enero	1964	Málaga ...	Málaga...	Málaga ...	35
1.088,88	1.361,10	1.633,32	1.905,54	Estatuto y Leyes 58/60, 82/61, 1/64 y 193/64.	23	dic.	1960	Salamanca .	Campillo de A.	Salamanca...	36
500,00	---	750,00	875,00	Estatuto y Leyes 82/61 y 1/64.	1	enero	1965	Sevilla ...	Sevilla ...	Sevilla ...	37
1.434,72	---	---	2.510,76	Estatuto y Leyes 30/61, 82/61 y 1/64.	5	julio	1966	C. Real ...	Ciudad Real ...	C. Real ...	38
500,00	---	750,00	875,00	Estatuto y Leyes 193/64, 82/61 y 1/64.	1	enero	1965	El Ferrol ...	El Ferrol ...	La Coruña...	39
613,47	766,83	920,19	1.073,55	Estatuto y Leyes 82/61 y 1/64.	21	abril	1964	El Ferrol ...	El Ferrol ...	La Coruña...	40
3.078,02	---	---	5.380,52	Estatuto y Leyes 82/61, 1/64 y 193/64.	28	julio	1966	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	41

Al hacer a cada interesado la notificación de su señalamiento conforme previene el artículo 42 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, la autoridad que lo practique deberá advertirle al propio tiempo que si se considera perjudicado en su señalamiento puede interponer con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1956 (B. O. del E. número 363), recurso contencioso-administrativo, previo el de reposición que como trámite inexcusable deben formular ante este Consejo Supremo de Justicia Militar, dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de aquella notificación y por conducto de la autoridad que lo haya practicado, quien deberá informarlo consignando la fecha de la repetida notificación y la de la presentación del recurso.

OBSERVACIONES

1. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

2. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su hermana doña Josefa Delgado Villalonga, a quien le fue concedida el 7 de junio de 1898. Esta pensión es compatible con la que percibe como viuda.

3. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Dolores Lora Rances, a quien le fue concedida el día 26 de junio de 1907, que percibirán en coparticipación y por partes iguales. La parte de la coparticipación que pierda la aptitud legal acrecerá la de la coparticipación que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

4. Se rectifica la pensión concedida por Orden de 18 de febrero de 1966 (D. O. núm. 63), y se le hace el presente señalamiento que percibirán en coparticipación y por partes iguales, desde la fecha que se indica en la relación, en que le nace el derecho a doña Josefa. La parte de la coparticipación que pierda la aptitud legal acrecerá la de la coparticipación que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

5. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Julia Serra Ferragut, a quien le fue concedida por Orden de 30 de junio de 1915 (D. O. núm. 159), que percibirá en la cuantía que se expresa. Esta pensión es compatible con la que percibe como viuda.

6. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Adela Vinajeras Martín, a quien le fue concedida por Orden de 27 de junio de 1910 (D. O. núm. 147), que percibirá en la cuantía que se expresa. Esta pensión es compatible con la que percibe como viuda.

7. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña María Salomé López de la Lán-dache-Ortiz, a quien le fue concedida por Orden de 26 de julio de 1962 (D. O. núm. 181).

8. Se le transmite la pensión va-

cante por fallecimiento de su madre, doña Nafividad Vélez Borracho, a quien le fue concedida por Orden de 3 de noviembre de 1940 (D. O. número 268).

9. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Fernanda Gómez-Argüello Vigil, a quien le fue concedida por Orden de 24 de agosto de 1898.

10. Se rectifica la pensión concedida por Orden de 11 de abril de 1966 (D. O. núm. 104), y se le hace el presente señalamiento que percibirán en coparticipación y por partes iguales en la cuantía que se expresa previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento que queda nulo y sin efecto. La parte de la coparticipación que pierda la aptitud legal acrecerá la de la coparticipación que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

11. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Rosalía Gómez López, a quien le fue concedida el 3 de enero de 1933.

12. La percibirán en coparticipación y por partes iguales a partir del 31 de agosto de 1965, en que le nace el derecho a doña Rosario. La parte de la coparticipación que pierda la aptitud legal acrecerá la de la que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

13. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Emilia Pohndorff Benítez, a quien le fue concedida por Orden de 14 de abril de 1931 (D. O. núm. 87), que percibirán en coparticipación y por partes iguales. La parte de la coparticipación que pierda la aptitud legal acrecerá la de la coparticipación que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

14. Se rectifica la pensión concedida por Orden de 13 de mayo de 1966 (D. O. núm. 183), y se le hace el presente señalamiento que percibirán en coparticipación y por partes iguales, desde la fecha que se indica en la relación en que le nace el derecho a doña Prudencia, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento que queda nulo y sin efecto. La parte de la coparticipación que pierda la aptitud legal acrecerá la de la coparticipación que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

15. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Josefa Romo García, a quien le fue concedida el 26 de marzo de 1925.

16. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña María Ezquerro Campos, a quien le fue concedida por Orden de 18 de junio de 1954 (D. O. núm. 152). Esta pensión es compatible con la que percibe como viuda.

17. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su hermana doña Consuelo López García, a quien le fue concedida el 15 de enero de 1943. Esta pensión es compatible con la que percibe como viuda.

18. Se le transmite la pensión va-

cante por fallecimiento de su madre, doña Petra Prieto Romalde, a quien le fue concedida por Orden de 29 de octubre de 1946 (D. O. núm. 265).

19. Se rectifica la pensión concedida por Orden de 6 de noviembre de 1964 (D. O. núm. 268), y se le hace el presente señalamiento que percibirán en coparticipación y por partes iguales. D.^a María Angeles, coparticipará con sus hermanas desde la fecha que se indica en la relación, en que le nace el derecho, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento que queda nulo y sin efecto. La parte de la coparticipación que pierda la aptitud legal acrecerá la de la coparticipación que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

20. Se rectifica la pensión concedida por Orden de 12 de marzo de 1965 (D. O. núm. 78), y se le hace el presente señalamiento que percibirán en coparticipación y por partes iguales desde la fecha que se indica en la relación en que le nace el derecho a doña Carmen, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento que queda nulo y sin efecto. La parte de la coparticipación que pierda la aptitud legal acrecerá la de la que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

21. La percibirán en coparticipación y por partes iguales en la cuantía que se expresa. Si alguna de ella pierda la aptitud legal, la que la conserve pasará a percibir la pensión base mensual de 500 pesetas, los los incrementos que resulten de la aplicación de la Ley 1/64, sin necesidad de nuevo señalamiento.

22. Pensión temporal señalada en razón a los años de servicio del causante y en la cuantía que se expresa. La percibirá hasta el 27 de diciembre de 1982, en que quedará extinguida. Esta pensión es compatible con la que percibe como viuda.

23. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña María Cozar López, a quien le fue concedida por Orden de 26 de enero de 1963 (D. O. núm. 40).

24. Se rectifica la pensión concedida por Orden de 22 de diciembre de 1965 (D. O. núm. 22) y se le hace el presente señalamiento que percibirá en la cuantía que se expresa, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento que queda nulo y sin efecto.

25. La percibirán en la forma siguiente: La viuda la mitad y la otra mitad en coparticipación y por partes iguales las huérfanas. La parte de la coparticipación que pierda la aptitud legal acrecerá la de la que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento. Caso de perder la aptitud legal la viuda, las huérfanas pasarían a percibir la pensión base mensual de 723,78 pesetas, más los incrementos que resulten de la aplicación de la Ley 1/64. Si pierde la aptitud legal la huérfana doña Aurea, se extinguirá la pensión de orfandad, pasando a percibir la viuda las citadas

723,78 pesetas más los incrementos correspondientes de la mencionada Ley.

26. Pensión temporal señalada en razón a los años de servicio del causante y en la cuantía que se expresa. La percibirá hasta el día 28 de julio de 1973, que quedará extinguida.

27. La percibirán en la forma siguiente: La viuda la mitad y la otra mitad en coparticipación y por partes iguales los huérfanos. La parte de los coparticipes que pierdan la aptitud legal acrecerá la de los que la conserven sin necesidad de nuevo señalamiento. Si pierde la aptitud legal la viuda los huérfanos pasarán a percibir la pensión base mensual de 500 pesetas más los incrementos que resulten de la aplicación de la Ley 1/64. Si pierde la aptitud legal la huérfana doña María, se extinguirá la pensión de orfandad, pasando la viuda a percibir la referida pensión de 500 pesetas, con los incrementos correspondientes. El huérfano D. Andrés, cesará en el percibido de su parte de pensión el 16 de febrero de 1980, en que cumple los 23 años de edad.

28. La percibirán en coparticipación y por partes iguales en la cuantía que se expresa. La parte de la coparticipa que pierda la aptitud legal acrecerá la de la que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

29. La percibirán en coparticipación y por partes iguales a partir del 28 de diciembre de 1964, en que le nace el derecho a doña Josefa. La parte de la coparticipa que pierda la aptitud legal acrecerá la de la que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

30. La percibirán en coparticipación y por partes iguales en la cuantía que se expresa, a partir del 28 de diciembre de 1964, en que le nace el derecho a doña Martina y doña Manuela. La parte de la coparticipa que pierda la aptitud legal acrecerá la de la que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

31. La percibirán en coparticipación y por partes iguales en la cuantía que se expresa, a partir del 28 de diciembre de 1964, en que le nace el derecho a doña Teodula. La parte de la coparticipa que pierda la aptitud legal acrecerá la de la que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

32. La percibirán en coparticipación y por partes iguales en la cuantía que se expresa, doña Remedios coparticipará con sus hermanos a partir del 28 de diciembre de 1964, en que le nace el derecho. La parte del coparticipa que pierda la aptitud legal acrecerá la de la que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

33. Se rectifica la pensión concedida por Orden de 16 de mayo de 1966 (D. O. núm. 132), y se le hace el presente señalamiento que percibirá en la forma siguiente: Desde la fecha de arranque hasta el 31 de mar-

zo de 1964 a razón de 882,50 pesetas mensuales; desde 1 de abril de 1964 hasta el 31 de diciembre de 1964 a razón de 1.578,12 pesetas mensuales y a partir de esta fecha conforme se indica en la relación, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento que queda nulo y sin efecto.

34. Se rectifica la pensión concedida por Orden de 20 de febrero de 1965 (D. O. núm. 69), y se le hace el presente señalamiento que percibirá en la forma siguiente: Desde 1 de enero de 1963 hasta el 31 de marzo de 1963 a razón de 567,63 pesetas mensuales y a partir de esta fecha conforme se indica en la relación, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento que queda nulo y sin efecto.

35. Se rectifica la pensión concedida por Orden de 16 de febrero de 1965 (D. O. núm. 63), y se le hace el presente señalamiento que percibirá en la forma siguiente: Desde 23 de diciembre de 1960 hasta el 31 de diciembre de 1963, a razón de 511 pesetas mensuales y a partir de esta fecha conforme se indica en la relación, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo y sin efecto.

36. Se rectifica la pensión concedida por Orden de 5 de febrero de 1965 (D. O. núm. 52), y se le hace el presente señalamiento que percibirá en la forma siguiente: Desde la fecha de arranque hasta el 31 de diciembre de 1960, a razón de 341,39 pesetas mensuales; desde 1 de enero de 1961 hasta el 31 de diciembre de 1962 a razón de 500 pesetas mensuales y a partir de 1 de enero de 1963 conforme se indica en la relación, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento que queda nulo y sin efecto.

37. Pensión temporal señalada en razón a los años de servicio del causante y en la cuantía que se expresa. La percibirá hasta el 1 de enero de 1973, en que quedará extinguida, previa liquidación y deducción de cinco mesadas de supervivencia, que le fueron concedidas el 29 de septiembre de 1950.

38. Se rectifica la pensión concedida por Orden de 1 de julio de 1964 (D. O. núm. 186), y se le hace el presente señalamiento que percibirán en la forma siguiente: la viuda la mitad, a partir de la fecha que se indica en la relación en que le nace el derecho y la otra mitad en coparticipación y por partes iguales los huérfanos. La parte de la coparticipa que pierda la aptitud legal acrecerá la de la coparticipa que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento. Si pierden la aptitud legal doña Josefa y doña Dolores, se extinguirá la pensión de orfandad, pasan-

do por entero a la viuda, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento que queda nulo y sin efecto.

39. Se rectifica la pensión concedida por Orden de 24 de junio de 1950, y se le hace el presente señalamiento que percibirán en coparticipación y por partes iguales, a partir del 28 de julio de 1966, en que le nace el derecho a doña Angeles, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento que queda nulo y sin efecto. La parte de la coparticipa que pierda la aptitud legal acrecerá la de la que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

40. Se rectifica la pensión concedida por Orden de 18 de febrero de 1966 (D. O. núm. 59), y se le hace el presente señalamiento que percibirán en coparticipación y por partes iguales en la cuantía que se expresa, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento que queda nulo y sin efecto. La parte de la coparticipa que pierda la aptitud legal acrecerá la de la que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

41. Se rectifica la pensión concedida por Orden de 20 de abril de 1963 (D. O. núm. 117), y se le hace el presente señalamiento que percibirán en coparticipación y por partes iguales, a partir de la fecha que se indica en la relación en que le nace el derecho a doña María Teresa, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo y sin efecto. La parte de la coparticipa que pierda la aptitud legal acrecerá la de la coparticipa que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

Madrid, 23 de septiembre de 1966.—
El General Secretario, *Manuel Bazán Buitrigo*.

En virtud de las facultades que le confiere a este Consejo Supremo el artículo 2 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de dicho texto legal, se publica a continuación relación de pensiones ordinarias que han sido actualizadas con arreglo a las Leyes núm. 82 de 23 de diciembre de 1961 («B. O. del Estado» 310) y núm. 1 de 29 de abril de 1964 («B. O. del E.» núm. 105), a fin de que por las autoridades competentes se practique la oportuna notificación a los interesados. Dicha relación empieza con doña María del Carmen Rodríguez Román y termina con don Esteban Quintana García.

Madrid, 26 de septiembre de 1966.
El General Secretario, *Manuel Bazán Buitrigo*.

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Nuevo señalamiento de pensiones actualizadas efectuado por este Consejo el 23 de diciembre de 1961 («B. O. del E.» núm. 310).			
Doña María del Carmen Rodríguez Román	Huérfana.	Infantería.	Comandante D. Antonio Rodríguez Zubia
Doña Antonia Cea Marco	Huérfana.		
Doña María del Carmen Cea Marco.	Huérfana.	Armada	Comandante de Artillería D. Miguel Cea Pascual
Doña Josefa Cea Marco	Huérfana.		
Doña María del Mar Cea Marco	Huérfana.		
Doña Rosa Diz Aguilar	Viuda.	Infantería	Capitán D. Antonio Villa Cañizares
Doña Ana de Toledo López	Huérfana.	Infantería	Capitán D. Juan de Toledo Gutiérrez
Don Antonio Roperó Díaz	Huérfano.	Intendencia.	Capitán D. Valentín Roperó Calonge
Doña Felisa García Zamarriño	Huérfana.	Inválidos.	Teniente D. Fernando García Prieto
Doña M. ^a Anastasia Goicochea Oses.	Viuda.	O. Militares.	Escribiente 1. ^o D. José Pico Izquierdo
Doña M. ^a Soledad Bioque Sánchez	Huérfana.	Infantería	Brigada D. Francisco Bioque Moya
Doña Cristobalina Santos González	Huérfana.	Infantería	Sargento primero D. Constantino Santos San Miguel
Doña Elena Martel Quintana	Viuda.	Infantería	Sargento D. Manuel Aces Catalán
Doña Dolores Blanco Delgado	Viuda.	Caballería	Sargento D. Antonio Blanco Pozo
Doña Josefa Carreras Sala	Huérfana.	Guardia Civil	Sargento D. Manuel Carreras Magdalena
Doña Adelina Donat Matoses	Huérfana.		
Doña Rosa Donat Matoses	Huérfana.	Infantería	Músico 2. ^a D. Virente Donat Torres
Doña Rafaela Vázquez Mariscal	Huérfana.	Armada	Auxiliar 1. ^o CASTA D. Antonio Vázquez Mier
Doña Amalia Senac Fernández	Huérfana.	Armada	Capataz auxiliar CASTA D. Luis Senac Suñer
Doña María Carrasco Beltrán	Huérfana.	C. A. S. E.	Auxiliar Admón. D. Justo Carrasco Rodríguez
Doña Amparo Fernández del Valle	Huérfana.	Armada	Escribiente 1. ^o D. José Fernández García-Amoroso
Doña Carmen Garrido Sampedro	Esposa	C. A. S. E.	Ex subalterno pericial D. Antonio Díez Menárguez
Doña Concepción Minviela Rodríguez.	Huérfana.	C. A. S. E.	Auxiliar administrativo D. Alfredo Minviela Díaz
Doña Carmen Pérez León	Huérfana.	C. A. S. E.	Maestro herador D. Felipe Pérez León
Doña Francisca Sánchez Larriba	Huérfana.	Guardia Civil	Cabo Francisco Sánchez del Real
Doña Angela Pons Pons	Viuda.	Guardia Civil	Guardia Juan Ballester Monserrat
Doña Matilde Flores Naranjo	Viuda.	P. Armada	Cabo primero Cirio Escobar Ferriz
Doña Manuela Lema Sendón	Madre.	Infantería	Cabo Jaime Martínez Lema
Doña Dolores Carbal	Viuda.	Infantería	Cabo José Romero Nieto
Don Esteban Quintana Gareña	Padre.	Infantería	Soldado Francisco Quintana Revilla

OBSERVACIONES

Al hacer a cada interesado la notificación de su señalamiento conforme previene el artículo 42 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, la Autoridad que lo practique deberá advertirle al propio tiempo que si se consideran perjudicados en su señalamiento pueden interponer con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), recurso contencioso-administrativo, previo el de reposición que, como trámite inexcusable, deben formular ante este Consejo Supremo de Justicia Militar, dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de aquella notificación y por conducto de la Autoridad que lo haya practicado, quien deberá informarlo consignando la fecha de la repetida notificación y la de la presentación del recurso.

1. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

2. Pensión actualizada concedida, con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 4.^o de la Ley que la concede que percibirá en la cuantía que se expresa previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento que queda nulo y sin efecto.

3. La percibirán en coparticipación y por partes iguales, en la cuantía que se expresa, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento que queda nulo y sin efecto. La parte de la coparticipación que pierda la aptitud legal acrecerá la de la que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

4. Pensión temporal señalada en razón a los años de servicio del causante y en la cuantía que se expresa. La percibirá hasta el 12 de enero de 1969, en que quedará extinguida previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento que queda nulo y sin efecto.

5. La percibirá en la cuantía que se expresa, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento que queda nulo y sin efecto.

6. Pensión actualizada con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 4.^o de la Ley que la concede, que percibirá en la cuantía que se expresa, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento que queda nulo y sin efecto. Pero teniendo en cuenta que la pensión actualizada sin los aumentos de la

QUE SE CITA

Opción anual le responsa- bilidad Pésetas	Total pens. más un in- cremento 25% a par- tir 1-1-64 según fec. arranque Pésetas	Total pen más un in- cremento 50% a par- tir 1-1-65 según fec. arranque Pésetas	Total pen. más un in- cremento 75% a par- tir 1-1-66 según fec. arranque Pésetas	Leyes y Reglamentos que se les aplica	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (1)	Residencia de los interesados		Número de Observaciones
					Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
1.235,06	---	---	2.161,35		1	enero	1966	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	2
1.069,79	---	1.604,68	1.872,12		1	enero	1965	Almería...	Almería ...	Almería...	3
835,76	---	---	1.462,58		1	enero	1966	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	2
1.078,81	---	---	1.837,91		1	enero	1966	Barcelona ...	Barcelona ...	Barcelona ...	2
835,76	---	1.253,64	1.462,58		1	enero	1965	Soria...	S. M. Tinojosa..	Soria...	4
733,78	---	1.085,67	1.266,67		1	enero	1965	Zamora ...	Zamora ...	Zamora ...	5
733,13	---	1.080,19	1.260,22		1	enero	1965	Valencia..	Valencia..	Valencia..	5
517,87	---	---	906,26		1	enero	1966	Cádiz..	Cádiz ...	Cádiz..	6
510,59	---	765,88	893,52		1	enero	1965	Salamanca...	C. Rodrigo ...	Salamanca...	7
500,00	---	750,00	875,00		1	enero	1965	Las Palmas..	Las Palmas..	Las Palmas..	8
547,22	---	---	957,93	Leyes 82/61 y 1/64.	1	enero	1966	Sevilla ...	Sevilla ...	Sevilla ...	2
571,50	---	857,23	1.000,12		1	enero	1965	Barcelona ...	Barcelona ...	Barcelona ...	5
522,91	---	784,36	915,08		1	enero	1965	Valencia..	Valencia..	Valencia..	3
590,79	---	886,18	1.033,87		1	enero	1965	Cádiz..	S. Fernando ...	Cádiz..	3
736,63	---	---	1.289,59		1	enero	1966	Valencia..	Valencia..	Valencia..	2
1.103,12	---	---	1.930,41		1	enero	1966	Sevilla ...	Sevilla ...	Sevilla ...	2
963,19	---	---	1.675,58		1	enero	1966	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	2
647,20	---	970,59	1.132,60		1	enero	1965	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	9
793,05	---	1.150,57	1.387,93		1	enero	1965	Las Palmas..	Las Palmas..	Las Palmas..	5
699,40	---	959,19	1.118,97		1	enero	1965	Barcelona ...	Barcelona ...	Barcelona ...	5
1.142,36	---	---	1.999,13		1	enero	1966	Madrid ...	Valdemoro ...	Madrid ...	2
500,00	---	750,00	875,00		1	enero	1965	Baleares..	P. Mallorca	Baleares..	5
500,00	---	---	875,00		1	enero	1966	Sevilla ...	Sevilla ...	Sevilla ...	2
567,77	---	851,65	993,53		1	enero	1965	Coruña...	S. Compostela...	Coruña...	10
567,77	---	851,65	993,53		1	enero	1965	Coruña...	S. Compostela...	Coruña...	10
500,00	---	750,00	875,00		1	enero	1965	Burgos ...	M. Rodilla ...	Burgos ...	10

Supremo de Justicia Militar por aplicación de las Leyes número 82, de 1964 y Real Decreto 1, de 29 de abril de 1964 («B. O. del E.» núm. 105).

Ley 1/64, es menor que la que percibe por la mínima más la ayuda, no se abonará cantidad alguna a cuenta de esta pensión en tanto no ejercite el derecho de opción.

7. Se rectifica la pensión concedida por Orden de 22 de marzo de 1960 (D. O. núm. 83), y se le hace el presente señalamiento que percibirá en la cuantía que se expresa, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento que queda nulo y sin efecto.

8. La percibirá en la cuantía que se expresa, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento que queda nulo y sin efecto. Pero teniendo en cuenta que la pensión actualizada sin los aumentos de la Ley 1/64, es menor que la que percibe por la mínima más la ayuda, no se abonará cantidad alguna a

cuenta de esta pensión en tanto no ejercite el derecho de opción.

9. Pensión alimenticia que percibirá en la cuantía que se expresa y en tanto el causante no perciba haberes pasivos, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento que queda nulo y sin efecto.

10. Pensión extraordinaria que percibirá en la cuantía que se expresa, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento que queda nulo y sin efecto.

Madrid, 26 de septiembre de 1966.--
El General Secretario *Manuel Bazán Butrago*.

VARIAS ARMAS

Señalamiento de haberes pasivos

En cumplimiento de lo dispuesto en

el artículo 43 del Reglamento para aplicación del vigente Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, se publica a continuación la relación de señalamiento de haberes pasivos actualizados que empieza con el brigada de complemento de La Legión don Manuel Serrano Ferrera y termina con el guardia civil Rafael López Castro, concedidos en virtud de las facultades conferidas a este Consejo Supremo de Justicia Militar por Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1 anexo), núm. 82 de 23 de diciembre de 1961 y núm. 1 de 29 de abril de 1964, a fin de que por las autoridades competentes se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42 del referido Reglamento.

Madrid, 26 de septiembre de 1966.
El General Secretario, *Manuel Bazán Butrago*.

RELACION

NOMBRES	Empleos	Arma o Cuerpo	Situación	Haber mensual que le corresponde — Pesetas	Fecha en que debe empezar a percibirlo		
					Día	Mes	Año
Don Manuel Serrano Ferrera	Brigada Complet.º	Legión	Retirado..	1.969,98	1	enero	1965
Don Antonio Bouzas Costa	Mtre. Permte. Art.º	Armada	Retirado..	1.882,48	1	enero	1965
Don Olegario García Vicente	Brigada...	G. Civil	Retirado..	1.359,57	1	enero	1965
Don Manuel Collado Bellido	Sargento...	Legión	Retirado..	1.969,98	1	enero	1966
Don Andrés Rodrigo Pastorino	Sgt. Compl.º	Infantería	Retirado..	1.378,59	1	enero	1966
Salvador Cruz Tristán	Cabo 2.º	Legión	Retirado..	1.464,57	1	enero	1966
Julio Gutiérrez Alonso	Guardia	G. Civil	Retirado..	1.711,09	1	enero	1966
Pedro Gutiérrez del Amo	Guardia	G. Civil	Retirado..	1.469,98	1	enero	1966
Rafael López Castro	Guardia	G. Civil	Retirado..	1.364,98	1	enero	1966

Al hacer a cada interesado la notificación de su señalamiento de haber pasivo, la Autoridad que la practique conforme previene el artículo 42 del Reglamento para aplicación del vigente Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, deberá al propio tiempo advertirle que si se considera perjudicado con dicho señalamiento puede interponer recurso contencioso-administrativo con arreglo a lo dis-

puesto en la Ley de 27 de diciembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» número 363), previo el de reposición que, como trámite inexcusable, debe formular ante este Consejo Supremo de Justicia Militar dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aquella notificación y por conducto de la Autoridad que la haya practicado, la cual deberá informarlo, consignando la fecha de la

referida notificación y la de la presentación del recurso.

OBSERVACIONES

- (a) Previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por su anterior señalamiento que queda nulo a partir de la fecha de percepción de este señalamiento de rectificación.
(b) Con derecho a percibir men-

SE CITA

Desde 1 enero 1965 en diciembre 1965 recibirá una vez incrementado el 50 % por Ley 1 64	Desde 1 enero 1966 lo percibirá en la cuantía que se ex- presa, una vez in- crementado el 75 % por Ley 1 64	PUNTO DE RESIDENCIA Y DELEGACIONES DE HACIENDA POR LAS QUE DEBEN COBRAR		OBSERVACIONES
Pesetas	Pesetas	Punto de residencia	Delegación de Hacienda	
2.954,97	3.447,46	Cehegín	Murcia	(a, b, c).
2.823,72	3.294,34	Ferrol del Caudillo ...	Ferrol del Caudillo ...	(a, c).
2.039,35	2.379,24	Ciudad Rodrigo	Salamanca	(a, d).
---	3.447,46	Jerez de la Frontera.	Jerez de la Frontera.	(a, d).
---	2.412,52	Balaguer	Lérida	(a, c).
---	2.562,99	Madrid	D. G. Deuda	(a, b).
---	2.994,40	Oviedo	Oviedo	(a).
---	2.572,46	Lérida	Lérida	(a).
---	2.388,71	Roselló	Lérida	(a).

sualmente la cantidad de 12,50 pesetas por la pensión de una Medalla de Sufrimientos por la Patria.

(c) Le ha sido aplicado el sueldo regulador de sargento.

(d) Le ha sido aplicado el sueldo regulador de su empleo.

Madrid, 26 de septiembre de 1966.—
El General Secretario, *Manuel Bazán Butrago*.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento para aplicación del vigente Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, se publica a continuación la relación de señalamientos de haberes pasivos que empieza con el sargento de Infantería don Mauricio de la Peña Barbero y termina con el sargento de la Guardia Civil don Donato Manzanedo Lucas, en virtud de las facultades con-

feridas a este Consejo Supremo de Justicia Militar por Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1 anexo), a fin de que por las autoridades competentes se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 del referido Reglamento.

Madrid, 4 de octubre de 1966.—El General Secretario, *Manuel Bazán Butrago*.

RELACION

NOMBRES	Empleos	Arma o Cuerpo	Situación	Haber mensual que le corresponde — Pesetas	Fecha en que debe empezar a percibirlo		
					Día	Mes	Año
Don Mauricio de la Peña Barbero ...	Sargento ...	Infantería ...	Retirado..	2.245,62	1	febrero	1964
Don Alfonso Corraliza Delgado ...	Sargento ...	Caballería ...	Retirado..	2.290,62	1	febrero	1964
Don Francisco García Santisteban ...	Músico de 2.ª ...	Armada ...	Retirado..	2.351,87	1	enero	1962
Don Tomás Merino García ...	Sargento ...	Infantería ...	Retirado..	2.470,61	1	abril	1964
Don Manuel Serrano González ...	Brigada complet.º	Legión ...	Retirado..	2.465,61	1	febrero	1965
Don Francisco Arango Gómez ...	Sargento ...	Artillería..	Retirado..	2.465,61	1	mayo	1965
Don Antonio Gómez Bermejo ...	Sargento ...	Ingenieros ...	Retirado..	2.363,12	1	marzo	1965
Don Jesús Díaz Gil ...	Conserje 1.º ...	G. Militar ...	Retirado..	3.196,62	1	agosto	1965
Juan Tur Gómez ...	Cabo primero ...	Aviación ...	Retirado..	1.718,86	1	marzo	1965
Victorino Alonso Primo ...	Guardia ...	Guardia Civil ...	Retirado..	1.301,30	1	marzo	1965
Francisco Iglesias Vázquez ...	Guardia ...	Guardia Civil ...	Retirado..	758,32	1	octubre	1965
Don Dámaso Gallego Rivero ...	Alférez ...	Guardia Civil ...	Retirado..	3.446,24	1	septiembre	1966
Don Pío Ramos Mangas ...	Brigada complet.º	Aviación ...	Retirado..	1.927,48	1	marzo	1966
Don Donato Manzanedo Lucas ...	Sargento ...	Guardia Civil ...	Retirado..	2.188,11	1	junio	1966

Al hacer a cada interesado la notificación de su señalamiento de haber pasivo, la Autoridad que la tique conforme previene el artículo 42 del Reglamento para aplicación del vigente Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, deberá al propio tiempo advertirle que si se considera perjudicado con dicho señalamiento puede interponer recurso contencioso-administrativo con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» número 363), previo el de reposición que, como trámite inexcusable, debe

formular ante este Consejo Supremo de Justicia Militar dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aquella notificación y por conducto de la Autoridad que la haya practicado, la cual deberá informarlo, consignando la fecha de la referida notificación y la de la presentación del recurso.

OBSERVACIONES

(a) Previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por su anterior señalamiento que queda nulo a partir de la fecha de percepción

de este señalamiento de rectificación.

(b) Le ha sido aplicado el sueldo regulador de brigada.

(c) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 300 pesetas, por la pensión de la Cruz a la Constancia en el Servicio.

(d) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 333,33 pesetas, por la pensión de la Cruz a la Constancia en el Servicio.

(e) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 17,50 pesetas por la pensión de una Medalla de Sufrimientos por la Patria.

QUE SE CITA

Desde la fecha de... ... por... ... Ley... ... percibirá... ... hasta fin de: ... Pesetas	Desde 1 de abril 1964 a fin diciem- bre 1964, con in- cremento 25 %, Ley 1/64, perci- birá	Desde 1 enero de 1965 a fin de di- ciembre 1965 con incremento 50 por 100 Ley 1/64 percibirá	Desde 1 enero de 1966 con incre- mento 75 por 100 Ley 1/64 perci- birá	PUNTO DE RESIDENCIA Y DELEGACION DE HACIENDA POR LAS QUE DEBEN COBRAR		Observaciones
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Punto de residen- cia	
MARZO 1964						
2.245,62	2.807,02	3.368,43	3.929,83	Zamora	Zamora	(a, b).
2.290,62	2.863,27	3.435,93	4.008,58	Tarrasa	Barcelona	(a, b, c).
2.351,87	2.939,83	3.527,80	4.115,77	Palma	Baleares	(a, b, d).
DICIEMBRE 1964 CON IN- CREMENTO 25%						
3.088,26	---	3.705,91	4.323,56	Reus	Tarragona	(a, b, d).
DIEMBRE 1965 CON IN- CREMENTO 50%						
3.698,71	---	---	4.314,81	Zamora	Zamora	(a, b, c, e).
3.698,41	---	---	4.314,81	Pizarra	Málaga	(a, b, c).
3.544,68	---	---	4.135,46	Madrid	D. G. Deuda	(a, b, f).
4.704,93	---	---	5.594,08	Franza	La Coruña	(b, d, g).
2.578,29	---	---	3.008,00	Ibiza	Baleares	(a).
1.952,70	---	---	2.278,15	Manacor	Baleares	(a).
1.137,48	---	---	1.327,09	La Coruña	La Coruña	23-9-65 (D.O. 220)
CON INCRE- MENTO 75%						
6.030,92	---	---	---	Lugo	Lugo	(a).
3.373,09	---	---	---	Seo de Urgel	Lérida	(a, c, h).
3.829,19	---	---	---	Ribadesella	Oviedo	(a, b, f).

(f) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 200 pesetas, por la pensión de la Cruz a la Constancia en el Servicio.

(g) Sin que proceda devolución de cantidad alguna por su anterior y mayor señalamiento que queda nulo, por no ser imputable al interesado el error sufrido.

(h) Le ha sido aplicado el sueldo regulador de sargento.

Madrid, 4 de octubre de 1966.—El General Secretario, *Manuel Bazán Butrago*.

PERSONAL MARROQUI

Señalamiento de haberes pasivos

En virtud de las facultades conferidas a este Consejo Supremo de Justicia Militar por Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1 anexo) y artículo 4.º de la Orden de ese Ministerio de fecha 18 de abril de 1955 (D. O. número 89), ha acordado declarar con derecho al haber pasivo mensual que a cada uno se les señala al personal

marroquí que figura en la misma y empieza con el sargento del Grupo Infantería Melilla número 2, Mohamed Ben Kaddur núm. 4.459 y termina con el cabo del Grupo de Infantería Ceuta núm. 3, Faddel Ben Krímo Duas núm. 20, cuyos haberes pasivos les han sido concedidos con arreglo a las Leyes de 26 de febrero de 1953 («B. O. del E.» núm. 58) y 172/65 (D. O. núm. 292).

Madrid, 27 de septiembre de 1966. El General Secretario, *Manuel Bazán Butrago*.

RELACION

NOMBRES	Empleos	GRUPO A QUE PERTENECE	Haber mensual que le corresponde — Pesetas	FECHA en que debe empezar a percibirlo		
				Día	Mes	Año
Mohamed Ben Kaddud núm. 4.459 ...	Sgto. marroquí ...	Infantería Melilla 2. ...	2.219,97	1	enero	1965
Abbas Ben Hamed núm. 17.783 ...	Sgto. marroquí ...	Infantería Larache 4. ...	2.307,49	1	enero	1965
Faddel Ben Krime Duas núm. 20 ...	Cabo marroquí ...	Infantería Ceuta 3 ...	1.562,20	1	enero	1966

Al hacer a cada interesado la notificación de su señalamiento de haber pasivo, la Autoridad que la tique conforme previene el artículo 42 del Reglamento para aplicación del vigente Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, deberá al propio tiempo advertirle que si se considera perjudicado con dicho señalamiento puede interponer recurso contencioso-administrativo con arreglo a lo dis-

puesto en la Ley de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), previo el de reposición que, como trámite inexcusable, debe formular ante este Consejo Supremo de Justicia Militar dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aquella notificación y por conducto de la Autoridad que la haya practicado, la cual deberá informarlo, consignando la fecha de la

referida notificación y la de la presentación del recurso.

OBSERVACIONES

(a) Previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por su anterior señalamiento que queda nulo a partir de la fecha de percepción de este señalamiento de rectificación.

(b) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 17,50 pese-

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Empleos	GRUPO A QUE PERTENECE	Haber mensual que le corresponde — Pesetas	Fecha en que debe empezar a percibirlo hasta fin diciembre 1965		
				Día	Mes	Año
Adbelkader Ben Mohamed Lagmis número 1 ...	Cabo marroquí ...	Infantería Ceuta núm. 3 ...	1.050,00	1	enero	1965
Masif Ben Mohamed Kilaf núm. 10 ...	Cabo marroquí ...	Infantería Ceuta núm. 3 ...	1.050,00	1	enero	1965

Al hacer a cada interesado la notificación de su señalamiento de haber pasivo, la Autoridad que la tique conforme previene el artículo 42 del Reglamento para aplicación del vigente Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, deberá al propio tiem-

po advertirle que si se considera perjudicado con dicho señalamiento puede interponer recurso contencioso-administrativo con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), previo el de reposición

que, como trámite inexcusable, debe formular ante este Consejo Supremo de Justicia Militar dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aquella notificación y por conducto de la Autoridad que la haya practicado, la cual deberá infor-

QUE SE CITA

Desde 1 de enero de 1965 fin diciembre 1965 percibirá, una vez incrementado el 50 % por Ley 1/64	Desde 1 de enero de 1966 lo percibirá en la cuantía que se expresa, una vez incrementado el 75 % por Ley 1/64 y Ley 172/65 Pesetas	PUNTO DE RESIDENCIA Y PAGADURIA POR LAS QUE DEBEN COBRAR		Observaciones
		Punto de residencia	Pagaduría	
---	---	Beni Buifrufr	Tetuán	(a, b, c, d).
---	---	Tetuán	Tetuán	(a, c, d).
---	2.733,85	Tetuán	Tetuán	(a).

tas por la pensión de una Medalla de Sufrimientos por la Patria.

(c) Le ha sido aplicado el sueldo regulador de teniente.

(d) No se le aplican los incrementos de la Ley 1/64 (D. O. núm. 100), por estar pendiente de resolución consulta elevada a la Superioridad.

Madrid, 27 de septiembre de 1966.—
El General Secretario, *Manuel Bazán Butrago*

En virtud de las facultades conferidas a este Consejo Supremo de Justicia Militar por Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1 anexo) y artículo 4.º de la Orden de ese Ministerio de fecha 18 de abril de 1955 (D. O. número 89), ha acordado declarar con derecho al haber pasivo mensual que a cada uno se le señala al personal marroquí que figura en la misma que empieza con el cabo Abdelkader Ben

Mohamed Lagmis núm. 1-y termina con el cabo Liasif Ben Mohamed Xilaf núm. 10, ambos del Grupo de Infantería Ceuta núm. 3, cuyos haberes pasivos les han sido concedidos con arreglo a las Leyes de 26 de febrero de 1953 («B. O. del E.» número 58) y 172/65 (D. O. número 292).

Madrid, 29 de septiembre de 1966.—
El General Secretario, *Manuel Bazán Butrago*.

QUE SE CITA

Desde 1 de enero de 1966 percibirá:	Desde 1 de enero de 1966 lo percibirá en la cuantía que se expresa, una vez incrementado el 75 % por Leyes 1/64 y 172/65	Punto de residencia y Pagaduría de Hacienda por las que deben cobrar		Observaciones
		Punto de residencia	Pagaduría	
1.568,20	2.733,85	Tetuán	Tetuán	(a, b).
1.568,20	2.733,85	Tetuán	Tetuán	(a, b).

formarlo, consignando la fecha de la referida notificación y la de la presentación del recurso.

OBSERVACIONES

(a) Previa liquidación y deducción

de las cantidades percibidas por su anterior señalamiento que queda nulo a partir de la fecha de rectificación de este señalamiento de rectificación.

(b) Durante el año 1965 no se le aplican los incrementos de la Ley 1/64

(D. O. núm. 100), por estar pendiente de resolución consulta elevada a la Superioridad.

Madrid, 29 de septiembre de 1966.—
El General Secretario, *Manuel Bazán Butrago*.



ORDENES DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Excmos. Sres.: Como resolución del concurso convocado por la Orden de 22 de julio de 1966 de esta Presidencia del Gobierno («Boletín Oficial del Estado» núm. 187), para cubrir plazas en diferentes Ministerios y Organismos civiles por jefes y oficiales del Ejército de Tierra, se publican a continuación las que, a propuesta de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, se asignan a los que las han solicitado, los cuales pasarán a la situación de en Servicios Civiles cuando lo disponga el Ministerio del Ejército, en la revista siguiente a la toma de posesión de los destinos que les son adjudicados.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General del Instituto Nacional de Estadística

Melilla:

Capitán de Artillería D. Víctor Evla Otero, del Regimiento Mixto de Artillería núm. 32.

Dirección General de Protección Civil

Segundos jefes locales de Protección civil

Calahorra:

Teniente coronel de Artillería don Antonio Serrano Bueno, del Centro de Instrucción de Reclutas núm. 9.

Motril:

Capitán de Artillería D. Miguel Alvarez Bailón, de expectativa.

Adjuntos de segundos jefes Locales de Protección Civil

Teruel:

Capitán de Intendencia D. Emilio Parra Gasque, de expectativa.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Secretarías de Gobierno de las Audiencias Territoriales

Barcelona:

Capitán de Ingenieros D. José Bernál San Juan, del Regimiento Mixto de Ingenieros núm. 7.

Fiscalías de las Audiencias Territoriales

Burgos:

Comandante de Infantería D. José Pérez Ortiz, de a las órdenes del señor Ministro agregado al Regimien-

to de Infantería San Marcial número 7.

Capitán de Infantería D. Jesús Peña Sancho, del Regimiento de Infantería San Marcial núm. 7.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Impuestos Directos

Bilbao:

Comandante de Infantería D. Guillermo Antón Vadillo, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 17 (segundo destino civil).

Málaga:

Comandante de Infantería D. Pedro San Román González, del Regimiento de Infantería «Aragón» núm. 17.

Melilla:

Comandante de Infantería D. Enrique Díaz-Otero Fernández, de agregado al Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Melilla núm. 2.

Tarragona:

Capitán de Infantería D. Alfonso Pérez Bascarán, de a las órdenes del señor Ministro en Ceuta.

Servicios Especiales dependientes de la Subsecretaría

Algeciras:

Comandante de Caballería D. Calixto Fernández Blanco, del C. I. R. número 9.

Capitán de Caballería D. Fermín Lasa Vidaurreta, del Regimiento Ligero Acorazado de Caballería Montesa núm. 3.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

Ayuntamientos

El Rosario (jefe del Negociado de Obras y Servicios Públicos, Quintas y Policía Urbana):

Comandante de Infantería D. José Vulpuesta Alvarez, de expectativa. Designado por la Corporación. (Segundo destino civil.)

Jefatura Provincial de Tráfico

Soria:

Capitán de Oficinas Militares don Cándido Narváez Pérez, de la Academia Auxiliar Militar.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Escuela del Magisterio

La Coruña:

Teniente de Oficinas Militares don Juan Patiño Rodríguez, de la Subsecretaría del Ministerio del Ejército. (Segundo destino civil.)

MINISTERIO DE TRABAJO

Secretario de los Servicios provinciales de la Dirección General de Empleo

Guipúzcoa:

Comandante de Infantería D. Pedro Moreno Moreno, de expectativa. (Segundo destino civil.)

Servicios Técnico-administrativos

Córdoba:

Comandante de Ingenieros D. Juan Aguilá Sánchez, de a las órdenes del señor Ministro, en Córdoba.

Santa Cruz de Tenerife:

Comandante de Infantería D. José Díaz Becerra, de expectativa.

Zaragoza:

Comandante de Artillería D. José Ibargüen Cañada, de la Base Mixta de Tractores de Segovia.

Comandante de Artillería D. Argeo Alavá Cóndon, del C. I. R. núm. 15.

Cádiz:

Capitán de Intendencia D. Antonio Sánchez Casado, del Almacén Local de Intendencia de Cádiz.

Pontevedra:

Capitán de Infantería D. Silvano Sanz de Galdeano Imaz, del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Ceuta núm. 3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Jefe de los guardas fluviales de las Comisarias de Aguas

Ciudad Real (Comisaría del Guadiana):

Comandante de Intendencia D. Rafael de Hoces y Cabrera, de la Pagaduría Militar de Haberes de la 1.ª Región Militar.

Valladolid (Comisaria del Duero):

Comandante de Intendencia D. Fernando Aranguren Liébana, de la Pagaduría Militar de Haberes de la 1.ª Región Militar.

MINISTERIO DE INFORMACION
Y TURISMO

Delegación Provincial

Almería:

Comandante de Infantería D. Francisco Salcedo Hernández, del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Melilla núm. 2.

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

Inspector administrador de Grupos de Viviendas Sindicales

Madrid:

Comandante de Infantería D. Julio Pierrad Monedero, de la 91 Bandera de las Fuerzas de Policía Armada de Málaga. Designación ministerial.

DISPOSICIONES COMUNES

1. a) Los jefes y oficiales destinados deberán efectuar su presentación antes del día 15 de noviembre de 1966.

b) Si alguno de los destinados no pudiera incorporarse dentro del plazo señalado en el apartado anterior deberá remitir a la Dependencia civil a que ha sido destinado un certificado de la Autoridad superior regional de quien dependa, en el que se justifique esta demora, enviando un duplicado del mismo a la Comisión Mixta de Servicios Civiles, sita en la avenida de la Ciudad de Barcelona número 32.

c) Los destinados a plaza distinta de aquella en que tengan su residencia habitual no emprenderán la marcha hasta transcurridos quince días, a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para evitarles perjuicios caso de rectificación de destinos.

2. Los jefes y oficiales destinados a la Dirección General de Protección Civil harán su presentación a los Gobernadores civiles respectivos los destinados a Jefaturas Provinciales y a los alcaldes los destinados a las Jefaturas Locales.

3. Los que se crean con derecho a alguno de los destinos adjudicados a otro jefe u oficial lo harán presente en instancia dirigida y cursada directamente al Teniente General Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, exponiendo las razones que consideren conveniente. Las instancias deberán tener entrada dentro del plazo de ocho días naturales contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado» no atendiéndose a

las reclamaciones que se reciban vencido el referido plazo.

4. Para el percibo de los emolumentos que fija la Orden de la Presidencia del Gobierno de 8 de noviembre de 1958 (D. O. núm. 256), los jefes y oficiales destinados, una vez incorporados, remitirán a la Comisión Mixta de Servicios Civiles (Habilitación), con la máxima urgencia, certificado en duplicado ejemplar expedido por el jefe civil de quien dependan, en el que se exprese la fecha en que ha efectuado su presentación.

En los meses siguientes y antes del día 5 remitirán certificado de la misma Autoridad acreditativo de que siguen prestando sus servicios.

5. A los efectos de consolidación que establece el párrafo primero del artículo tercero de la Ley de 17 de julio de 1958, la baja en el destino civil podrá proponerse por el Ministerio u Organismo civil correspondiente o solicitarse por los interesados, en instancia dirigida al Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, cursadas por conducto del jefe del Organismo donde presten sus servicios, que deberá tener entrada durante los veinte días naturales anteriores al 10 de mayo de 1967.

6. Los jefes y oficiales que obtengan un segundo destino civil serán baja en los Centros u Organismos militares a que pertenezcan, desde la fecha de publicación de su pase a la situación de en Servicios Civiles en el DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército, percibiendo sus haberes hasta fin de año por las Pagadurías de Haberes correspondientes al lugar de destino.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos.

Madrid, 4 de octubre de 1966.— Por delegación, José de Llanos Lage.

Excemos. Sres. Ministros ...

(Del B. O. del E. núm. 245, de 1966.)

Excemos. Sres.: De conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1952 («B. O. del Estado» número 199), modificada por la de 90 de marzo de 1954 («B. O. del Estado» número 91); Ley 195/1963, de 28 de diciembre («B. O. del Estado» número 813), y Orden de 23 de octubre de 1964 («B. O. del Estado» núm. 258), esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo 1.º Por haberlo solicitado de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles y reunir las condiciones del apartado d) del artículo catorce de la Ley primeramente citada, se otorga por adjudicación directa los destinos que se indican al personal que a continuación se relacionan:

Guardia primero de la Guardia Civil D. Julián Bautista Ortiz, con destino en la 112 Comandancia de la Guardia Civil.— Guardia municipal en el Ayuntamiento de El Paso (Te-

nerife). Fija su residencia en El Paso (Tenerife). Este destino queda clasificado como de tercera clase.

Guardia segundo de la Guardia Civil D. Sabino Garralda Zabalza, con destino en la 110 Comandancia de la Guardia Civil.—Guarda de tercera categoría en la fábrica de electrodomésticos «Super Ser», propiedad de don Ignacio Orbaiceta Zabalza, con domicilio social en Cordovilla (Navarra). Fija su residencia en Pamplona. Este destino queda clasificado como de tercera clase.

Art. 2.º El citado personal de tropa de la Guardia Civil, que por la presente Orden adquiere un destino civil, causará baja en el Cuerpo de procedencia, pasando a la situación de retirado forzoso e ingresando a todos los efectos en la plantilla del Organismo a que va destinado.

Art. 3.º Para el envío de la baja de haberes y credencial del destino civil obtenido se dará cumplimiento a la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 17 de marzo de 1953 («Boletín Oficial del Estado» núm. 88).

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1966.—Por delegación, Serafín Sánchez Fuentesanta.

Excemos. Sres. Ministros ...

Excmo. Sr.: De conformidad con lo ordenado en la Ley de 15 de julio de 1952 («B. O. del Estado» núm. 199), esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto pasen a la situación de reemplazo voluntario que señala el apartado c) del artículo 17 de la citada Ley, los suboficiales pertenecientes a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, en situación de colocados que se mencionan, con expresión de empleo, Arma, nombre y situación y lugar donde fija su residencia:

Brigada de complemento de Infantería D. Luis García Fontado, AR4PG. Inspección de Enseñanza Primaria.—Barcelona.

Brigada de complemento de Artillería D. José Fernández Fonfría.—Ayuntamiento de Bilbao. Santofía (Santander).

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de octubre de 1966.—Por delegación, Serafín Sánchez Fuentesanta.

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

(Del B. O. del E. núm. 245, de 1966.)

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso publicado en el «B. O. del Estado» de 21 de mayo último para la

provisión de plazas de soldados tipógrafos o linotipistas vacantes en la Policía Gubernativa de la Provincia de Ifni, esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I., ha tenido a bien designar para cubrir una de dichas vacantes al

soldado de Infantería, de profesión tipógrafo, Rafael Valentín y Villar Moreno, que percibirá los emolumentos que le correspondan con cargo al presupuesto de dicha Provincia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de agosto de 1966.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

(Del B. O. del E. núm. 217, de 1966.)

ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad, por la que se dispone el pase a la situación de retirado del sargento del Cuerpo de Policía Armada (Escala de complemento) D. Arturo Berzosa Portilla.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección General, en Ejercicio de las facultados conferidas por la Ley de 20 de julio de 1957, ha tenido a bien disponer el pase a la situación de retirado a partir del día 1 de septiembre de 1966 en que cumplió la edad reglamentaria que las disposiciones legales vigentes señalan para el retiro, del sargento del Cuerpo de Policía Armada (Escala de complemento) don Arturo Berzosa Portilla, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de septiembre de 1966.—El Director general, **Eduardo Blanco**.

Ilmo. Sr. Coronel Inspector general accidental de Policía Armada.

RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad, por la que se dispone el retiro del personal «Supernumerario» del Cuerpo de Policía Armada que se cita.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección General, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de 20 de julio de 1957, ha tenido a bien disponer el pase a la situación de retirado, a partir de la fecha que a cada uno se indica, en que cumplirán la edad señalada en el artículo 11 de la Ley de 15 de marzo de 1940, prorrogada conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de dicho texto legal y aplicable en virtud de lo establecido en la Ley de 8 de marzo de 1941, del personal supernumerario del Cuerpo de Policía Armada que a continuación se relaciona; debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Personal que se cita

Cabo primero D. Florentino Olaca Pérez.—Fecha de retiro: 16 de octubre de 1966.

Policia D. José Hurtado Fernández.—Fecha de retiro: 3 de octubre de 1966.

Otro, D. Teodoro García de Diego. Fecha de retiro: 22 de octubre de 1966.

Otro, D. Bonifacio García Gutiérrez. Fecha de retiro: 25 de octubre de 1966.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de octubre de 1966.—El Director general, **Eduardo Blanco**

Ilmo. Sr. Coronel Inspector general accidental de Policía Armada.

RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad, por la que se dispone el pase a la situación de retirado del sargento del Cuerpo de Policía Armada D. Andrés Usar Renales.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección General, en ejercicio de las facultados conferidas por la Ley de 20 de julio de 1957, ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado a partir del día 10 de noviembre de 1966, en que cumplirá la edad reglamentaria que las disposiciones legales vigentes señalan para el retiro, del sargento del Cuerpo de Policía Armada D. Andrés Usar Renales; debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de octubre de 1966.—El Director general, **Eduardo Blanco**.

Ilmo. Sr. Coronel Inspector general de Policía Armada.

RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad, por la que se dispone el retiro del personal del Cuerpo de Policía Armada que se cita.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección General, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de 20 de julio de 1957, ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado, a partir de la fecha que a cada uno se indica, en que cumplirán la edad señalada en el artículo 11 de la Ley de 15 de marzo

de 1940, prorrogada conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de dicho texto legal y aplicable en virtud de lo establecido en la Ley de 8 de marzo de 1941, del personal del Cuerpo de Policía Armada que a continuación se relaciona, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Relación que se cita

Policia D. Justo García Díaz.—Fecha de retiro: 1 de noviembre de 1966.

Otro, D. José Miñana Quiles.—Fecha de retiro: 1 de noviembre de 1966.

Otro, D. Manuel Amado Martín.—Fecha de retiro: 1 de noviembre de 1966.

Otro, D. Francisco Varela Fernández.—Fecha de retiro: 3 de noviembre de 1966.

Otro, D. Laureano Vicente Sánchez. Fecha de retiro: 4 de noviembre de 1966.

Otro, D. Severiano Herrero López.—Fecha de retiro: 6 de noviembre de 1966.

Otro, D. Leonardo Rengel Sánchez. Fecha de retiro: 6 de noviembre de 1966.

Otro, D. Rafael Rahanal Calvón.—Fecha de retiro: 7 de noviembre de 1966.

Otro, D. José Valls Cosín.—Fecha de retiro: 10 de noviembre de 1966.

Otro, D. Paulino Briceño Castro.—Fecha de retiro: 11 de noviembre de 1966.

Otro, D. Antonio Ramírez Carrión.—Fecha de retiro: 14 de noviembre de 1966.

Otro, D. Robustiano Cortés López. Fecha de retiro: 14 de noviembre de 1966.

Otro, D. Ramiro Vigo Couce.—Fecha de retiro: 16 de noviembre de 1966.

Otro, D. Eduardo Esteban Esteban.—Fecha de retiro: 16 de noviembre de 1966.

Otro, D. Mariano Sánchez Vázquez. Fecha de retiro: 16 de noviembre de 1966.

Otro, D. Victoriano García Clemente. Fecha de retiro: 17 de noviembre de 1966.

Otro, D. Ricardo Rutz Holgado. Fecha de retiro: 18 de noviembre de 1966.

Otro, D. Fernando Ascaso Moros.—Fecha de retiro: 18 de noviembre de 1966.

Otro, D. Florencio Villegas Rueda. Fecha de retiro: 19 de noviembre de 1966.

Otro, D. Alvaro Julio Sifre.—Fecha de retiro: 19 de noviembre de 1966.

Otro, D. Antonio Martín Fraile.—Fecha de retiro: 20 de noviembre de 1966.

Otro, D. Félix García Candeleda.—Fecha de retiro: 20 de noviembre de 1966.

Otro, D. Gervasio Barra García.—Fecha de retiro: 20 de noviembre de 1966.

Otro, D. Angel Fernández Rovira.—Fecha de retiro: 25 de noviembre de 1966.

Otro, D. Pedro Manuel Blázquez Díaz.—Fecha de retiro: 26 de noviembre de 1966.

Otro, D. Francisco Pavón Lozano.—Fecha de retiro: 27 de noviembre de 1966.

Otro, D. Francisco Rodríguez Valtuille.—Fecha de retiro: 28 de noviembre de 1966.

Otro, D. Fernando Pérez Alvarez.—Fecha de retiro: 28 de noviembre de 1966.

Otro, D. Andrés Gil Enciso.—Fecha de retiro: 30 de noviembre de 1966.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de octubre de 1966.—El Director general, *Eduardo Blanco*

Ilmo. Sr. Coronel Inspector general accidental de Policía Armada.

(Del «B. O. del E.» n.º 246, de 1966.)

SECCION DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES

SECRETARIA DE LA JUNTA ECONOMICA DE LA COMANDANCIA GENERAL DE CEUTA

Contratación subasta

El acto de la subasta para la adquisición de 1.032 taquillas metálicas se celebrará el día 15 de noviembre, a las once horas, en el Salón de Actos de la Comandancia General de Ceuta.

(Referencia: «B. O.» núm. 240, de 7 de octubre de 1966, y DD. OO. números 225, 227 y 229, de fechas 5, 7 y 9 de octubre del presente año, respectivamente.)

Ceuta, 11 de octubre de 1966.

Núm. 829

P. 3—2

JUNTA LOCAL DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE CARTAGENA

Contratación directa

Hasta las once horas del día 11 de noviembre próximo se admiten ofertas en la Secretaría de esta Junta, sita en el Gobierno Militar de Cartagena, para el suministro de gas butano durante el primer semestre del año actual, para el Regimiento Mixto de Infantería España núm. 18.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los licitadores en la Secretaría de esta Junta.

El importe de este anuncio será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Cartagena, 13 de octubre de 1966.

Núm. 835

P. 1—1

JUNTA LOCAL DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE CARTAGENA

Contratación directa

Hasta las once horas del día 11 de noviembre próximo se admiten ofertas en la Secretaría de esta Junta, sita en el Gobierno Militar de Cartagena, para el suministro de gas butano durante el segundo semestre del año actual, para el Regimiento Mixto de Infantería España núm. 18.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los licitadores en la Secretaría de esta Junta.

El importe de este anuncio será sa-

tisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Cartagena, 13 de octubre de 1966.

Núm. 836

P. 1—1

JUNTA CENTRAL DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL MINISTERIO DEL EJERCITO

La Junta Central anuncia la celebración de un concurso del Servicio de Vestuario para la adquisición de artículos con destino a la Brigada de Paracaidistas, correspondiente al Expediente 111/66-1.ª

5.000 rombos, al precio límite de 6 pesetas par.

2.000 correajes lona americanos, al precio límite unitario de 1.050 pesetas.

2.000 chaquetones invierno, al precio límite unitario de 1.200 pesetas.

800 colchonetas neumáticas, al precio límite unitario de 300 pesetas.

500 uniformes enmarcarados áridos, al precio límite unitario de 1.600 pesetas.

1.000 ponchos, al precio límite unitario de 1.200 pesetas.

500 sacos de dormir, al precio límite unitario de 1.200 pesetas.

3.000 uniformes de paseo, modelo 64, con dos pantalones, al precio límite unitario de 1.500 pesetas.

4.000 botas negras, al precio límite unitario de 76 pesetas.

850 botas salto, modelo 1964 (pares), al precio límite de 440 pesetas par.

2.000 gorras faena, al precio límite unitario de 50 pesetas.

1.000 tabardos 3/4, al precio límite unitario de 600 pesetas.

1.000 uniformes faena, al precio límite unitario de 539 pesetas.

4.000 emblemas de boina, al precio límite unitario de 60 pesetas.

8.000 emblemas de brazo, al precio límite unitario de 15 pesetas.

8.000 emblemas de pecho, al precio límite unitario de 15 pesetas.

2.000 bolsos de aseo, al precio límite unitario de 170 pesetas.

3.000 pasamontañas, al precio límite unitario de 50 pesetas.

3.200 sandalias, al precio límite de 110 pesetas par.

1.600 pañuelos cubre-rostro, al precio límite unitario de 59 pesetas.

1.600 gafas contra el polvo, al precio límite unitario de 64 pesetas.

1.600 pantalones cortos, al precio límite unitario de 100 pesetas.

Este concurso se celebrará en Madrid, en el local de la Junta citada, situado en el paseo de la Reina Cristina, núm. 27, a las diez horas del día 16 de noviembre de 1966.

Los oferentes deberán presentar en el acto del concurso, acompañando a sus ofertas, dos unidades del artículo ofertado.

Las proposiciones para tomar parte en este concurso se presentarán por duplicado y se redactarán de acuerdo con el modelo de proposición publicado en el «B. O. del Estado» número 26, de fecha 31 de enero de 1966, debiendo reintegrarse el original de acuerdo con lo que se estipula en el pliego de condiciones legales, y las copias debidamente firmadas.

Los pliegos de condiciones legales y técnicas se encuentran a disposición de los licitadores en la Secretaría de la Junta, todos los días hábiles, desde las once hasta las trece horas.

Los licitadores que deseen recibir por correo los pliegos de legales y técnicas, así como el modelo de proposición, podrán solicitarlo por carta dirigida a la Secretaría General de la Dirección General de Servicios (Ministerio del Ejército), la que si lo estima pertinente se encargará de remitirlo de modo inmediato.

La adjudicación de este concurso se hará a aquellas proposiciones que, aunque no sean las más económicas, se estime, a juicio de los técnicos y de la Superioridad, como la más beneficiosa para el Servicio del Ejército, tales como capacidad de fabricación, solvencia y cumplimiento en adjudicaciones anteriores.

El importe de este anuncio será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 13 de octubre de 1966.

Núm. 838

P. 1—1

HOSPITAL MILITAR DE BURGOS

Hasta las doce horas del día 27 del actual se admiten ofertas para el concurso de adquisición de víveres frescos para el mes de noviembre próximo.

Burgos, 13 de octubre de 1966.

Núm. 834

P. 1—1



SERVICIO DE PUBLICACIONES DEL MINISTERIO DEL EJERCITO

Relación de obras y folletos que se hallan a la venta en el mismo, a los precios reseñados,
aprobados por la Superioridad

Hojas de servicios	Pesetas
Hoja de Servicios completa (cubierta, cinco pliegos, certificado y ficha)	9,00
Hoja de Servicios (cubierta, cinco pliegos y certificado)	7,00
Pliego suelto	1,00
Hoja anual	1,00
Ficha	2,00
Copia Ficha	1,50
Cubierta	1,00
Reglamentos	
Programas para ingreso en la Academia General Militar	12,00
Reglamento de la Asociación Mutua Benéfica, del Ejército de Tierra. Año 62.	15,00
Reglamento de Actos y Honores Militares	12,00
Reglamento para el Régimen interior de las Academias Especiales de Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros e Intendencia	6,00
Reglamento Provisional para el Reclutamiento del Voluntariado en el Ejército de Tierra	8,00
Varios	
Adaptación de la Ley de Procedimiento Administrativo a los Departamentos Militares	6,00
Escalafón de Oficiales Generales	20,00
Papeleta de Petición de Destino	1,00
Solicitud Premio a la Constancia	1,00
Licencia absoluta Tropa	1,00
Licencia absoluta Oficiales de complemento	1,50
Certificados médicos	1,50
Justificante de revista	1,00
Ficha de permisos	1,00
Ficha petición destinos Sres. Generales	1,00

Sobre los precios marcados hay que aumentar los gastos de franqueo.

Los pedidos al Sr. Coronel Director serán servidos por orden de petición, y ésta se formulará en la forma habitual y previo el cargo de franqueo certificado.